

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 1 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

SESIÓN 2020/13 ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020-. PRIMERA CONVOCATORIA.-

<p><u>SRES/AS ASISTENTES:</u></p> <p><u>ALCALDE-PRESIDENTE:</u></p> <p>1. D. José Alberto Armijo Navas</p> <p><u>CONCEJALES:</u></p> <p><u>Grupo Municipal del Partido Popular:</u></p> <p>2. D. Francisco Enrique Arce Fernández</p> <p>3. D.ª Gema María García Rojo</p> <p>4. D.ª Ángeles Díaz Nieto</p> <p>5. D. Javier Rodríguez Alonso</p> <p>6. D.ª María Nieves Atencia Fernández</p> <p>7. D. Daniel Rivas Maldonado</p> <p>8. D.ª Elena María Gálvez Calvente</p> <p>9. D. Francisco Javier López Navas</p> <p>10. D.ª Gema Laguna Bermúdez</p> <p><u>Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero</u></p> <p><u>Español de Nerja:</u></p> <p>11. D.ª Rosa María Arrabal Téllez</p> <p>12. D. Óscar Raúl Jiménez López</p> <p>13. D.ª Patricia Gutiérrez Román</p> <p>14. D. José María Rivas Gálvez.</p> <p>15. D.ª Ana Belén López Gómez</p> <p>16. D. José Miguel Ortuño Rodríguez</p> <p><u>Grupo Municipal Adelante Nerja Maro:</u></p> <p>17. D. José Juan Aído Haro</p> <p>18. D. Juan Andrés Jiménez Pérez</p> <p><u>Grupo Municipal Ciudadanos Nerja:</u></p> <p>19. D.ª María del Carmen López Fernández</p> <p><u>Grupo Municipal VOX:</u></p> <p>20. D. Miguel Armijo González</p> <p><u>Concejal no adscrito:</u></p> <p>21. D. José García Beltrán</p> <p><u>SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL</u> Margarita Rodríguez Martín</p> <p><u>INTERVENTOR MUNICIPAL</u> No asiste</p>	<p>En la villa de Nerja (Málaga), siendo las diecisiete horas y tres minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veinte, de manera no presencial, mediante videoconferencia, de conformidad con el apartado tercero del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales/as reseñados al margen, asistidos por la Secretaria General Accidental de la Corporación, Margarita Rodríguez Martín, en sesión ordinaria, convocada para dicho día, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.</p>
--	---

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 2 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DILIGENCIA: Para hacer constar que, dada la asistencia de todos los concejales, el quórum de esta sesión está referido a veintiún (21) concejales.

MINUTO DE SILENCIO VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.

En cumplimiento de lo acordado en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2013, los asistentes a esta sesión guardan un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

MINUTO DE SILENCIO VÍCTIMAS DEL CORONAVIRUS.

A continuación, los asistentes a esta sesión guardan un minuto de silencio por las víctimas del Coronavirus.

ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1º.- APROBACIÓN BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., D.ª Rosa María Arrabal Téllez, para advertir la existencia de un error en la votación del punto número 3 del orden del día del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, referente a la aprobación definitiva del expediente modificado de Estudio de Detalle de la parcela 34 del SUBLEO-4 (SUP-04) del PGOU de Nerja, ya que en el mismo se recoge la votación de la Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E., D.ª Patricia Gutiérrez Román, cuando ésta se encontraba ausente en el momento de la votación.

Tras la indicación de la Sra. Arrabal Téllez, por el Sr. Alcalde se propone dejar pendiente la aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 24 de septiembre de 2020 hasta la próxima sesión ordinaria, con el fin de que la Secretaria General Accidental pueda verificar la circunstancia manifestada por la Portavoz del Grupo Municipal del P.S.O.E., a lo que todos los concejales asistentes prestan su conformidad.

2.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: APROBAR EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO REXC-2020/20.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

“2.1.1.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: APROBAR EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO REXC-2020/20.-

Por el Alcalde-Presidente se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

el siguiente:

"Habiéndose iniciado procedimiento para el reconocimiento de las obligaciones procedentes del suministro de bienes y prestación de servicios que se derivan de las facturas adjuntas en el expediente, que no han podido ser aplicadas al ejercicio presupuestario por las razones que se exponen en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y con el objetivo de aplicar al presupuesto corriente tales obligaciones, una vez que ha quedado acreditada de manera suficiente, documentalmente que los suministros se han realizado y los servicios han sido prestados al Ayuntamiento de Nerja y para evitar un enriquecimiento injusto de esta administración, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril es por lo que propongo al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar, no obstante la disconformidad del informe del interventor, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos REXC-2020/20, por un importe total de 27.901,28 euros y que a continuación se detallan:

N.º Opa.	Tercero	Concepto	Euros
220200007036	VODAFONE ESPAÑA,SAU	Suministro de Teléfonos Sobremesa	188,76
220200008680	Javier Narvaez Narvaez	Servicio Carrusel Caballos Feria Nerja 2019	605,00
220200008681	Mater. Construcción Hnos Jimena, SL	Servicios y Suministros para Vías y Obras	350,90
220200008681	Mater. Construcción Hnos Jimena, SL	Servicios y Suministros para Vías y Obras	677,60
220200008682	M. Angel Broncano Atencia	Servicio Coche Caballos Feria Nerja 2019	1.633,50
220200008683	Organización Lozano, SL	Arrendamiento Parcela C/Almirante Carranza Aparcamientos 02/2019-01/2020	3.025,00
220200012665	Casanova e Hijos, SL	Suministro Carburantes Servicio de Vías y Obras	1.166,90
220200012666	Casanova e Hijos, SL	Suministro Carburantes Servicio de Vías y Obras	1.510,87
220200012667	Casanova e Hijos, SL	Suministro Carburantes Servicio de Vías y Obras	1.609,43
220200012763	Sondeos Inyecciones y Trabajos Especiales del Sur, SL	Certificación 10, Obras Estabilización Talud Frente al Acanilado de Huerto Tuhillo	8.480,65
220200012764	Sondeos Inyecciones y Trabajos	Certificación 11 y última, Obras	8.652,67

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 4 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

	<i>Especiales del Sur, SL</i>	<i>Estabilización Talud Frente al Acantilado de Huerto Tuhillo</i>	
--	-------------------------------	--	--

SEGUNDO: *Dar cuenta a Intervención y a Tesorería Municipal a los efectos contables oportunos”.*

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”.

En el expediente constan dos Informes del Interventor de Fondos, ambos de fecha 24 de septiembre de 2020, en los que concluye: “Fiscalización disconforme con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número DF44397049C3EECC0A22554B3F4F4509ED392598, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **DIECIOCHO (18) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª. Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **TRES (3) ABSTENCIONES: dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y **una (1) de concejal no adscrito** (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, **por DIECIOCHO (18) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 6 del P.S.O.E, 1 de C’s y 1 de VOX) y **TRES (3) ABSTENCIONES** (2 de Adelante Nerja Maro y 1 del Concejal no adscrito), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

3º.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: APROBAR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3MC/2020/0046.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"2.1.2.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: APROBAR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3MC/2020/0046.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta el presente documento para la aprobación de expediente de créditos extraordinarios en el estado de gastos del presupuesto de 2020, sobre la base de la inexistencia o insuficiencia de créditos para atender gastos que es imposible demorar a ejercicios posteriores.

Constituyen causas de los nuevos o mayores créditos las siguientes inversiones:

a) Adquisición de Instrumentos de Música para la Escuela Municipal de Música y Danza.

Los créditos extraordinarios atienden necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales. Serán financiados con bajas de créditos no comprometidos, susceptibles de reducción o anulación, sin perturbación de los correspondientes servicios.

La fijación y cuantificación de los créditos de que se trata, que alteran la cuantía del presupuesto, así como los conceptos de ingresos aplicados, son los siguientes:

I. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

Códigos		Denominación /Explicación	Euros
Aplicación	Proyecto		
<i>A) Créditos extraordinarios</i>			
3261.625		<i>Escuela Municipal de Música. Mobiliario y enseres</i>	<i>10.000,00</i>
<i>Suman los créditos extraordinarios</i>			<i>10.000,00</i>

II. Financiación

Códigos

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 6 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Concepto	Proyecto	Denominación/Explicación	Euros
3261.212		Escuela Municipal de Música. Edificios y Otras Construcciones	10.000,00
Total			10.000,00

Por cuanto antecede se formula al Pleno la siguiente propuesta de resolución:

Primero: Aprobar inicialmente la concesión de créditos extraordinarios en el presupuesto de 2020, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

6. Inversiones reales	10.000,00
Total	10.000,00

Los incrementos de crédito se financian con bajas de créditos no comprometidos que se estiman reducibles o anulables.

Segundo: Exponer al público el expediente así aprobado por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, entrando en vigor una vez que se haya publicado en la forma prevista en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”.

En el expediente constan dos Informes del Interventor de Fondos, ambos de fecha 20 de octubre de 2020, en los que concluye: “Procede la tramitación del procedimiento en los términos planteados siempre que se tengan en cuenta las apreciaciones realizadas” y “Por no existir desfase en el saldo de operaciones no financieras con esta modificación, no sufre alteración la estabilidad presupuestaria en los términos requeridos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ni tampoco se incumple la regla de gasto”. En el expediente consta también documento RC de la Intervención Municipal con número de operación 220200013878, de fecha 20 de octubre de 2020.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número DF44397049C3EECC0A22554B3F4F4509ED392598, en el que los señores Concejales

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 7 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **DIECIOCHO (18) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **TRES (3) ABSTENCIONES: dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y **una (1) del Concejel no adscrito** (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, por **DIECIOCHO (18) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 6 del P.S.O.E., 1 de C's y 1 de VOX) y **TRES (3) ABSTENCIONES** (2 de Adelante Nerja Maro y 1 del Concejel no adscrito), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

4.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA MEMORIA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO 2020.-

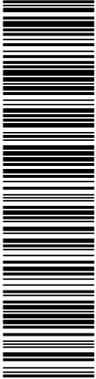
A continuación, toma la palabra el Sr. Alcalde, para advertir que esta propuesta se refiere a la modificación de créditos n.º 43/2020, de forma que donde dice: "PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA MEMORIA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO 2020", debe decir: "**PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA MEMORIA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS n.º 43/2020 EN EL PRESUPUESTO 2020**". Todos los miembros asistentes al Pleno, dan su conformidad a esta rectificación en el orden del día.

Seguidamente, se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"3.4.- PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA: RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO 2020.-

Por la Sra. Concejala de Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 8 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

“En el apartado “financiación” que figura en la memoria del expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2020, se han advertido los siguientes errores:

a) Aplicación 3372.632, proyecto de gasto 2019.2.CSOCl.02, donde dice, 718,07 euros; debe decir, 683,09 euros.

b) Debe incorporarse al haber sido omitida, la aplicación 3372.632, proyecto de gasto 2018.4.CSOCl.01, mejora y acondicionamiento del centro social de Maro, por importe de 34,98 euros.

Por cuanto antecede se propone al Pleno la rectificación de los errores materiales padecidos en los términos planteados”.

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”.

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 23 de octubre de 2020, en el que concluye: *“En su consecuencia procede la tramitación de la rectificación de errores en los términos planteados”.*

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número DF44397049C3EECC0A22554B3F4F4509ED392598, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- VEINTE (20) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 9 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.
- UNA (1) ABSTENCIÓN del Concejal no Adscrito (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, por **VEINTE (20) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 6 del P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C's y 1 de VOX) y **UNA (1) ABSTENCIÓN** (Concejal no adscrito), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

5.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL CAPÍTULO 6 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, CUMPLIMENTANDO LA MEDIDA ECONÓMICO-TURÍSTICA N.º 1 DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

“2.1.4.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DEL CAPÍTULO 6 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, CUMPLIMENTANDO LA MEDIDA ECONÓMICO-TURÍSTICA N.º 1 DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Con la aprobación definitiva del Presupuesto del Ejercicio 2020, se autorizó una operación de crédito a largo plazo por importe de 8.760.040,00 euros para la financiación parcial de las inversiones previstas en su anexo de inversiones.

No obstante lo anterior, la Aprobación del Plan Municipal de Infraestructuras y Equipamientos, para el fomento del empleo local contemplado como medida Económico-Turística 2º del Plan de Choque Municipal contra la crisis del coronavirus y habiéndose procedido tanto a la reestructuración de las inversiones previstas en el Capítulo 6 del Presupuesto Municipal como de su financiación, en la pasada sesión plenaria de 24 de septiembre de 2020 se aprobaron las bases reguladoras para la adjudicación de una operación de crédito a largo plazo por un importe de 8.653.623,78 euros, estableciéndose el tipo de interés más bajo como único criterio de adjudicación y que el plazo para la presentación de ofertas finalizaría el 16 de octubre de 2020.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 10 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Una vez finalizado dicho plazo, visto el informe de la Tesorería Municipal, que se incorpora al expediente y analizadas las ofertas presentadas por las diferentes Entidades Financieras que resumimos en el siguiente cuadro adjunto:

	Nombre de la empresa	Registro Entradas	T.A.E.
1	Banco Sabadell S.A.	2020/18449 15/10/2020	0,42 %
2	Unicaja Banco S.A.	2020/18530 16/10/2020	0,35%
3	Caja Rural de Granada SCC	2020/18546 16/10/2020	0,18%

De acuerdo con la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el artículo 47.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto en los apartados anteriores, es por lo que se somete al Pleno de la Corporación la adopción por mayoría absoluta de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Adjudicar a la Entidad Financiera Caja Rural de Granada SCC la concertación de la Operación Préstamo a Largo Plazo, por importe de 8.653.623,78Euros, con un plazo de 10 años, repartidos en 2 años de carencia y 8 de amortización lineal y con un tipo de interés fijo de 0,18%, según oferta económicamente más ventajosa presentada por dicha entidad y sin comisiones de apertura, estudio o cancelación parcial o total.

Segundo.- Continuar con los trámites necesarios para la formalización de la operación del Préstamo en las Dependencias Municipales y con los condicionantes anteriormente señalados”.

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”.

En el expediente consta Informe Propuesta de Adjudicación del Tesorero Municipal, de fecha 19 de octubre de 2020, en el que concluye: “En cumplimiento de las bases aprobadas por el Pleno de esta

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 11 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 (José Alberto Armijo Navas) por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Corporación, corresponde la adjudicación del préstamo a la oferta con el tipo de interés más bajo, siendo ésta la de Caja Rural de Granada SCC”.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número DF44397049C3ECC0A22554B3F4F4509ED392598, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **SIETE (7) ABSTENCIONES: seis (6) del P.S.O.E** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez) y **una (1) del Concejal no Adscrito** (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, **por CATORCE (14) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C’s y 1 de VOX) y **SIETE (7) ABSTENCIONES** (6 del P.S.O.E. y 1 del Concejal no adscrito), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

6.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOCES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA AUTÓNOMOS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, EN CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA ECONÓMICO-TURÍSTICA N.º 3 DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Ángeles Díaz Nieto, Concejala delegada de Economía y Hacienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

“3.5.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA PP, ADELANTE NERJA-MARO, CIUDADANOS Y VOX RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA AUTÓNOMOS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 12 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DESEMPLEADAS, MEDIDA ECONÓMICO-TURÍSTICA 3ª DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL CONTRA LA CRISIS DEL CORONAVIRUS.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"El 22 de julio de 2020 el Pleno acordó la aprobación de la propuesta conjunta de Alcaldía, Concejal Delegado de Comercio y los Portavoces de los Grupos Municipales en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja P.P., Adelante Nerja Maro, Ciudadanos y Vox relativa a la Convocatoria de Ayudas Municipales para Autónomos, Pequeña y Medianas Empresas, destinadas a la Contratación de Personas Desempleadas, dentro de las Medidas Económico-Turísticas, número tres del Plan de Choque Municipal ante la crisis del Coronavirus del Ayuntamiento de Nerja, así como la publicación en la BNDS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

El acuerdo plenario por el que se aprobó dicha convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 12 de agosto de 2020, abriéndose desde el día siguiente un plazo de quince días naturales para la presentación de solicitudes, que finalizaría el 27 de agosto de 2020.

Con fecha 8 de octubre de 2020 se publicó en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Nerja el anuncio de la lista provisional de admitidos y excluidos, iniciándose el período de alegaciones, desistiendo ITESA, SL de forma expresa a su derecho a alegar y por tanto, tramitado el expediente, el 16 de octubre de 2020 se publicó en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Nerja el anuncio de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En base a lo expuesto anteriormente, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

Primero.- *Aprobar el listado definitivo que figura a continuación de solicitantes admitidos, así como el de excluidos.*

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS.-

- MANOLO GÁLVEZ E HIJOS, S.L.
- D. GUSTAVO SEBASTIÁN GARCÍA SOLIVERES
- D^a. NIEVES CARMONA GONZÁLEZ
- D. JOSÉ ÁNGEL CASTILLO NÚÑEZ
- LOPEZ VALVERDE 2014, S.L.
- D. JOSÉ BERMEJO FERNÁNDEZ

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS.-

- ITESA, PROYECTOS E INSTALACIONES, S.L. UNIPERSONAL

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 13 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Segundo.- Aprobar la cuantía de la subvención a conceder a los interesados por cuantía fija para los gastos derivados de la contratación, como se establece a continuación:

MANOLO GÁLVEZ E HIJOS, S.L.	4.000,00€ para contratos de 6 meses a jornada completa
D. GUSTAVO SEBASTIÁN GARCÍA SOLIVERES	4.000,00€ para contratos de 6 meses a jornada completa
D ^a . NIEVES CARMONA GONZÁLEZ	2.000,00€ para contratos de 6 meses a jornada parcial (mínimo 4 horas)
D. JOSÉ ÁNGEL CASTILLO NÚÑEZ	4.000,00€ para contratos de 6 meses a jornada completa
LOPEZVALVERDE 2014, S.L.	4.000,00€ para contratos de 6 meses a jornada completa
JOSÉ BERMEJO FERNÁNDEZ	2.000,00€ para contratos de 6 meses a jornada parcial (mínimo 4 horas)

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería e Intervención del Ayuntamiento.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados.

Quinto.- Solicitar, a los beneficiarios, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención, en atención a lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el plazo de tres meses desde la finalización del período del contrato al que se aplique la subvención, en los términos establecidos en las bases de la convocatoria".

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí".

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 14 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 20 de octubre de 2020, en el que concluye: *“Fiscalización disconforme con el fondo y con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la tramitación del expediente por el órgano gestor hasta que los reparos sean solventados [párrafos a) y c) del artículo 216.2. del mismo texto legal], correspondiendo en este caso su resolución al Pleno de la entidad Local (artículo 217.2), sin posibilidad alguna de delegación en la Junta de Gobierno Local”.*

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número DF44397049C3EECC0A22554B3F4F4509ED392598, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C´s** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **SIETE (7) ABSTENCIONES: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez) y **una (1) del Concejale no adscrito** (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, **por CATORCE (14) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C´s y 1 de VOX) y **SIETE (7) ABSTENCIONES** (6 del P.S.O.E. y 1 del Concejale no adscrito), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

7.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOCES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL VINCULADO AL COMERCIO LOCAL, INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE APOYO Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL Y DE PROXIMIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA ECONÓMICO-TURÍSTICA N.º 7 DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS.-

A continuación se procede a dar lectura por D. Francisco Javier López Navas, Concejale delegado de Comercio, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 15 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

“3.3.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA PP, ADELANTE NERJA-MARO, CIUDADANOS Y VOX RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL VINCULADO AL COMERCIO LOCAL, INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE APOYO Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL Y DE PROXIMIDAD. MEDIDA ECONÓMICO-TURÍSTICA 7 DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.-

Por el Sr. Concejel Delegado de Comercio se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“La situación producida por la Pandemia del COVID-19, ha supuesto una importante merma en el comercio local y de proximidad. La economía se ha visto afectada de una manera tan inesperada y tan rápida, que ha dejado casi sin posibilidad de maniobra a los pequeños y medianos comerciantes nerjeños y mareños.

Ante esta situación de continua incertidumbre producida por las numerosas regulaciones vinculadas para este sector, el comercio local y de proximidad ha afrontado gastos extraordinarios para cumplir en todo momento con las normativas de aplicación. Igualmente se ha tenido que reinventar, dando servicios para los cuales no estaban inicialmente preparados y compitiendo con el comercio On-Line.

Conscientes de esta situación, el grupo de trabajo integrado por los grupos municipales del PP, Adelante Nerja Maro, Ciudadanos y Vox, aprobó el Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus. Dentro del bloque de las medidas económico-turísticas, en el apartado 7º se encuentra la Creación de un Programa Municipal de Apoyo y Dinamización del Comercio Local y de Proximidad, con el propósito de amortiguar el impacto creado por esta crisis sanitaria en los empresarios locales.

Una vez aprobado dicho Programa, para dar cumplimiento a la medida de ayudas Municipales para la Concesión de Subvenciones para el Desarrollo Empresarial Vinculado al Comercio Local, se hace necesario la aprobación de la correspondiente convocatoria.

Como consecuencia de lo expuesto en los apartados anteriores, es por lo que se somete al Pleno de la Corporación a adoptar los siguientes:

ACUERDOS

1.- Aprobar la Convocatoria de Ayudas Municipales para la Concesión de Subvenciones para el Desarrollo Empresarial Vinculado al Comercio Local. Dentro del Programa Municipal de Apoyo y Dinamización del Comercio Local y de Proximidad. Medida Económica-Turística número siete del Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

2.- Publicarla en la BNDS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 16 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

3.- Dar traslado de este acuerdo a AHECOS, al Centro Comercial abierto de Nerja y a las Asociaciones de Empresarios de Nerja y Maro, para su conocimiento y a efectos oportunos”.

A continuación se transcribe la referida Convocatoria:

**CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL VINCULADA AL COMERCIO LOCAL.
MEDIDA ECONÓMICO-TURÍSTICA NÚMERO 7 DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA**

PRIMERO. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2020, en la modalidad de concesión en concurrencia no competitiva, las subvenciones que tienen por objeto paliar las eventualidades y situaciones derivadas de la situación a la actual crisis sanitaria en los Comercios de nuestra localidad.

La presente convocatoria se sustenta en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP de 02/diciembre/2013.

SEGUNDO. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la subvención que otorga el Ayuntamiento de Nerja, destinadas a fomentar el mantenimiento de los comercios locales afectados por la pandemia sanitaria.

El otorgamiento de la ayuda está sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas específicamente en la presente convocatoria, así como de aquello previsto en el resto de las disposiciones que integran el régimen jurídico aplicable.

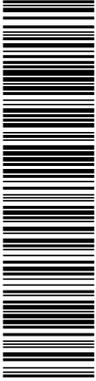
La finalidad de estas subvenciones para el desarrollo empresarial vinculadas a las actividades comerciales de Nerja es para afrontar los gastos de mantenimiento de bienes inmuebles y demás suministros de locales y establecimientos, adquisición de equipos de protección individual y demás material higiénico y/o sanitario necesario para el desarrollo de sus actividades.

El objeto es financiar los gastos corrientes de bienes y servicios destinados a:

a) Arrendamiento de bienes inmuebles y demás suministros donde la actividad económica se desarrolle.

Este apartado incluye:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 17 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idIoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Gastos de arrendamiento de bienes inmuebles (locales, establecimientos y terrenos)
- Gastos de suministros de electricidad, agua y gas.
- Gastos de comunicación: teléfono, correo y mensajería.

b) Adquisición de equipos de protección individual y demás material sanitario y/o higiénico, consistentes en:

Equipos de protección respiratoria:

- Mascarillas quirúrgicas de tipo II y IIR.
- Mascarillas de autofiltrantes FFP1, FFP2, FFP3, N95, KN95.
- Mascarillas de protección de fibra (ejemplo: TNT, polipropileno...).
- Guantes de protección química-biológica de distintos materiales disponibles (nitrilo, látex, vinilo, etc) con o sin polvo.
- Equipos de protección ocular y/o facial: gafas, viseras y/o máscaras completas. - Ropa o prendas de protección de uno o varios usos: batas, calzas, gorros, etc.

Productos de limpieza, higienización y desinfección:

- Productos para la limpieza, desinfección y/o higienización de superficies y ambientes.
- Agentes antisépticos (biocidas o cosméticos) para uso personal: solución hidroalcohólica, alcoholes sanitarios, clorhexidina, etc.
- Agentes limpiadores cosméticos: jabones, champús, geles, etc
- Productos de lavandería para la limpieza, higienización y/o desinfección.

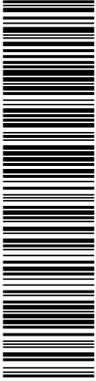
Se pretende con esto fomentar el pequeño comercio municipal, incentivar el mantenimiento, así como mejorar el mapa comercial de la ciudad de Nerja.

Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse al objeto para el cual han sido concedidas.

TERCERO. Condiciones del programa.

1. Acreditar domicilio fiscal en Nerja.
2. No haber sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por la autoridad laboral competente, mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave por cualquier causa, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de la solicitud.
3. Personas físicas (autónomos) que la actividad comercial se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto R.D. 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 18 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

4. Estar afiliado/a y en alta, en el momento de la presentación de la solicitud, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA).

CUARTO. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su publicación en la base nacional de subvenciones.

La presentación de la solicitud de esta ayuda presupone la aceptación incondicionada de esta.

QUINTO. Solicitudes.

Las solicitudes (Anexo I) se presentarán en el Ayuntamiento de Nerja, bien en el Registro de Entradas en horario de lunes a viernes, de 8.00h a 14.00h, o bien en la sede electrónica (<https://sedeelectronica.nerja.es>) adjuntando la siguiente documentación:

1. Solicitud en modelo normalizado (Anexo I).
2. Copia del NIF del empresario, profesional o autónomo y CIF de la empresa.
3. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, con la Hacienda Pública y con el Ayuntamiento de Nerja.
5. Certificado de cuenta bancaria del empresario.
6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de exclusión. (Anexo II)
7. Memoria explicativa (Anexo III)

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se acompaña de la documentación señalada, se requerirá al solicitante para su subsanación por un período de diez días. Se entenderá que desiste de la solicitud si no atiende dicho requerimiento.

SEXTO. Financiación

La concesión de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 433.470

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria y está limitada al crédito presupuestario mencionado.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 19 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Sin embargo, la cantidad total se puede incrementar, si hay disponibilidad presupuestaria suficiente, siguiendo la tramitación correspondiente.

SÉPTIMO. Órgano competente.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el funcionario con funciones en materia del área de Comercio y para la resolución, el Concejal de Comercio, en base a la delegación de competencias de la Alcaldía en virtud de los Decretos de Alcaldía nº 1.463/2019 de fecha 18 de junio de 2019, n.º 1.592/2019 de fecha 08 de julio de 2019 y nº 1.822/2019 de 31 de julio de 2019.

OCTAVO. Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 3 meses, que se computarán a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento, cabrá interponer recurso de reposición en los términos establecidos por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENO. Notificación y publicación.

Los requerimientos de subsanación, listados provisionales y definitivos y la resolución del procedimiento se publicarán en la sede electrónica. Esta publicación sustituye la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

DÉCIMO. Importe de la subvención.

1. La cuantía de la subvención a conceder a los interesados será una cantidad fija de 300,00€, para afrontar los gastos corrientes derivados de la titularidad, ejercicio y desarrollo y mejora del negocio o actividad comercial.

2. Se otorgarán tantas subvenciones como permita la cobertura presupuestaria para el ejercicio 2020, que es de 90.000 euros.

DECIMOPRIMERO Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará siempre a solicitud del interesado y su

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 20 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

instrucción corresponde al Concejal de Comercio; la tramitación y resolución se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Nerja, la designación de los beneficiarios.

El número máximo de concesión de subvenciones por solicitante será de uno. En la medida en que sólo serán tenidos en cuenta las pruebas aducidas por los interesados se prescindirá de dictar resolución provisional.

DECIMOSEGUNDO. Justificación.

En atención a lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el plazo de tres meses desde la finalización del período del contrato al que se aplique la subvención, deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1.- Certificado bancario de ingreso/ de la subvención al beneficiario.
- 2.- Certificado de anotación contable de la subvención.
- 3.- Documentos original del gasto subvencionado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del RD 73/887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponda a las Ayudas municipales para el Desarrollo Empresarial vinculadas al Comercio Local derivadas por la crisis sanitaria del covid19.
- 4.- Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación (Anexo III).
5. Justificante de pago con recibo bancario del gasto
- 6.- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Nerja, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan.

DECIMOTERCERO. Incompatibilidades.

El otorgamiento de una subvención para el Desarrollo Empresarial vinculadas al Comercio Local, SI será compatible con la obtención de cualquier otra ayuda o subvención que el interesado pudiera o estar recibiendo por estar incluido en algún otro plan de ayuda al Comercio, sea estatal, autonómico o provincial con el mismo objeto o finalidad.



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DECIMOCUARTO. Reintegro.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios en las presentes bases, así como la falta de justificación o justificación insuficiente conforme al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y a la exigencia de los intereses de demora a contar desde el pago, las cuales serán reclamados al beneficiario por el inicio del expediente de reintegro, que se ajustará al procedimiento contemplado en el artículo 42 de dicha norma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, el interés legal de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25% salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DE AYUDAS MUNICIPALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA DESARROLLO EMPRESARIAL VINCULADAS AL COMERCIO LOCAL

D./D.ª _____, con domicilio en _____, municipio _____, n.º de teléfono _____, con DNI _____, en nombre propio o en representación de _____, en calidad de _____.

Expone

Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOPMA de las Bases y Convocatoria para la concesión de ayudas municipales para el Desarrollo Empresarial vinculadas al Comercio Local, destinadas para afrontar los gastos corrientes derivados de la titularidad, ejercicio y desarrollo y mejora del negocio o actividad comercial:

NOMBRE DE LA EMPRESA	
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO	
GASTO SUBVENCIONADO	

Que conoce los requisitos para recibir esta subvención y creyendo reunirlos,

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 22 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idIoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

SOLICITA: se le conceda la subvención de una única cantidad de:

- Apoyo a las actividades comerciales de Nerja para afrontar gastos de mantenimiento de bienes inmuebles y demás suministros de locales y establecimientos, adquisición de equipos de protección individual y demás material higiénico y/o sanitario necesario para el desarrollo de sus actividades 300,00€

Para lo que adjunta la documentación siguiente:

1. Solicitud en modelo normalizado (Anexo I).
2. Copia del NIF del empresario, profesional o autónomo.
3. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, con la Hacienda Pública y Hacienda Municipal.
4. Certificado de cuenta bancaria del empresario.
5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de exclusión. (Anexo II)
6. Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación (Anexo III).

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Fdo.: _____

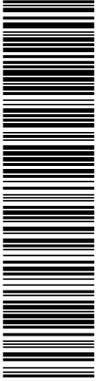
PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Nerja y/o entidad colaboradora informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de Ayuntamiento de Nerja

ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

D./Dª....., mayor de edad, con N.I.F./N.I.E....., con domicilio en en nombre propio, o bien en representación de (DEBERÁ ACREDITARSE LA REPRESENTACIÓN), ante el Excmo. Ayuntamiento de NERJA, comparezco y **DIGO:**

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 23 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Conforme con en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone:

1. Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

2. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

DECLARO, bajo mi exclusiva responsabilidad,

1º.- No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para recibir subvenciones enumerados en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que me comprometo a cumplir con las obligaciones que estable el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º.- Que la actividad que desarrollan se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

4º.- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio on line o telefónico de la persona solicitante.

5º.- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 24 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 (José Alberto Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020. José Alberto Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

documentación que haya sido elaborada por cualquier administración es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, el Ayuntamiento de NERJA consultara a través de las plataformas de intermediario de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la comprobación de los datos y requisitos establecidos en la citada convocatoria.

Marque el cuadro anterior si NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de NERJA realice la consulta de sus datos. En caso de no consentir deberá aporta la documentación acreditativa correspondiente.

En NERJA, a.....
Fdo.....

**ANEXO III
MEMORIA EXPLICATIVA
AYUDAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL VINCULADAS AL COMERCIO LOCAL**

D./D.ª _____ con domicilio
_____, municipio _____, número de
Teléfono _____, correo electrónico _____, con
DNI/NIF _____, en nombre propio o en representación de _____
_____, en su condición de beneficiario, a los efectos establecidos
en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, mediante la presente

DECLARO que de acuerdo con lo establecido en las bases de concesión de subvenciones para el desarrollo empresarial vinculadas al comercio local, el importe recibido se ha destinado a subvencionar los siguientes gastos

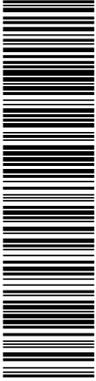
- 1).- _____
- 2).- _____
- 3).- _____

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración

En _____, a ____ de _____ de 20 _____

Fdo. : _____

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 25 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”.

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 23 de octubre de 2020, en el que concluye: *“Procede la tramitación del procedimiento en los términos planteados teniendo en cuenta las apreciaciones realizadas; señaladamente deberá justificar el título competencial”.*

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número DF44397049C3EECC0A22554B3F4F4509ED392598, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

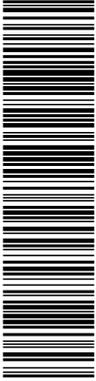
- **SIETE (7) ABSTENCIONES: seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez y **una (1) del Concejale no adscrito** (D. José García Beltrán).

El Pleno de la Corporación, por **CATORCE (14) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C’s y 1 de VOX) y **SIETE (7) ABSTENCIONES** (6 del P.S.O.E. y 1 del Concejale no adscrito), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

8.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOCES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES DESTINADAS AL APOYO DEL EMPRENDIMIENTO EN NERJA, EN CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA ECONÓMICO-TURÍSTICA N.º 3 DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS.-

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 26 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

A continuación se procede a dar lectura por D. Francisco Javier López Navas, Concejal delegado de Comercio, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

“3.1.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA PP, ADELANTE NERJA-MARO, CIUDADANOS Y VOX RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES DESTINADAS AL APOYO DEL EMPRENDEMIENTO EN NERJA MEDIDA ECONÓMICA-TURÍSTICA NÚMERO 3 DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.-

Por el Sr. Concejal de Comercio se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“En estos tiempos de dificultades económico sanitarias la labor de las administraciones públicas es básica para paliar los graves efectos producidos en las economías locales. Del mismo modo, es igual de importante, la labor que día tras día realizan los emprendedores, que con su esfuerzo e ilusión, crean riqueza y trabajo en una población que cada día ve más incierto su futuro.

El grupo de trabajo integrado por los grupos municipales del PP, Adelante Nerja Maro, Ciudadanos y Vox, aprobó el Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus. Dentro del bloque de medidas Económico-Turísticas, en el apartado 3º se encuentra la concesión de ayudas destinadas al apoyo del emprendimiento en Nerja.

Con esta convocatoria queremos contribuir a paliar el impacto negativo tras la Covid-19, fomentando, facilitando e impulsando la puesta en marcha y desarrollo de empresas con domicilio y actividad principal en el municipio de Nerja, que hayan iniciado su actividad o la vayan a iniciar en este año 2020.

Como consecuencia de lo expuesto en los apartados anterior, es por lo que se somete al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1.- Aprobar la Convocatoria de ayudas municipales destinadas al apoyo del emprendimiento en Nerja, medida Económico-Turística número 3 del Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

2.- Publicarla en la BNDS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga”.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 27 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

A continuación se transcribe la referida Convocatoria:

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
DESTINADAS AL APOYO DEL EMPRENDIMIENTO EN NERJA. MEDIDA ECONÓMICO-TURÍSTICA NÚMERO 3 DEL
PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS**

PRIMERO. Convocatoria.

El Ayuntamiento de Nerja, en el marco del Plan de Choque Municipal contra la crisis del Coronavirus y en cumplimiento de la Medida número tres Económico-Turística, en línea de apoyar y promocionar el emprendimiento en nuestro municipio, como motor de creación de riqueza y empleo en nuestro municipio, pone en marcha esta convocatoria de subvenciones de Impulso Empresarial en régimen de concurrencia competitiva, por pluralidad de criterios, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal para esta anualidad 2020, destinado a pequeñas y medianas empresas situadas o que se vayan a implantar en el municipio de Nerja.

El objeto de las presentes subvenciones es fomentar, facilitar e impulsar la puesta en marcha y desarrollo de empresas con domicilio y actividad principal en el municipio de Nerja (en adelante PYMES nerjeñas), mediante la concesión de una subvención que permita afrontar el coste de la cuota de Régimen Especial de Trabajadores o de la mutualidad alternativa, además para sufragar los gastos de constitución de la empresa y asesoría en la necesidad de implantación de nuevos negocios que complementen la oferta existente.

SEGUNDO. Objeto.

Esta subvención tienen como finalidad el apoyo de aquellas actividades económicas desarrolladas por personas emprendedoras que hayan sido puestas en marcha a partir del 1 de enero de 2020, mediante la subvención de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de la mutualidad alternativa (Únicamente serán subvencionables aquellas cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de la mutualidad alternativa abonadas con posterioridad a la fecha de alta de la actividad en relación con la cual se concede la subvención), además los gastos de constitución de la empresa y asesoría

El período de ejecución de la presente convocatoria abarca desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

TERCERO. Condiciones del programa.

1. Podrán solicitar la subvención objeto de la presente convocatoria quienes cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Los/as solicitantes han de residir en el municipio de Nerja.
 - b) Los/as solicitantes han de desarrollar su actividad económica en el municipio de Nerja. Tratándose de trabajadores autónomos pertenecientes a Cooperativas de Trabajo, el domicilio social de la cooperativa ha de estar establecido en Nerja.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 28 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

c) Que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as (RETA) a la fecha de presentación de la solicitud, incluidos los/as trabajadores/as autónomos/as pertenecientes a una Cooperativa de trabajo inscrita en el Registro correspondiente, y que el alta del autónomo, así como la inscripción de la cooperativa en el citado registro, sea de fecha posterior al 1 de enero del 2020 y continúen de alta en el momento de presentación de la solicitud.

d) Tratándose de trabajadores/as pertenecientes a un Colegio Profesional con mutualidad alternativa, que estén dados de alta en la misma con posterioridad al 1 de enero del 2020 y continúen de alta en el momento de presentación de la solicitud.

e) Que cumplan con los requisitos fijados en esta Convocatoria y los establecidos con carácter general en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP de 02/diciembre/2013 y presenten la oportuna solicitud de subvención.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as quienes incurran en alguna de las siguientes causas:

2.1.- Con carácter general, las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- Con carácter específico, las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Quienes no cumplan los requisitos exigidos en la presente Convocatoria.
- b) Cualquier persona física trabajador/a autónomo/a que forme parte de una sociedad civil o cualquier otra tipología de sociedad o esté dada de alta en la seguridad social como autónomo colaborador, salvo lo recogido en el apartado 1 del presente artículo.
- c) Quienes soliciten la concesión de las presentes ayudas sin cumplimentar los modelos oficiales aprobados al efecto.

CUARTO. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su publicación en la base nacional de subvenciones.

La presentación de la solicitud de esta ayuda presupone la aceptación incondicionada de esta.

QUINTO. Solicitudes.

Las solicitudes (Anexo I) se presentarán en el Ayuntamiento de Nerja, bien en el Registro de Entradas en horario de lunes a viernes, de 8.00h a 14.00h, o bien en la sede electrónica (<https://sedelectronica.nerja.es>) adjuntando la siguiente documentación:

A) Documentación a presentar junto con la solicitud de subvención y anexos :

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 29 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

1) A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos de la Convocatoria:

- Anexos 1 , 2 y 3.

-Copia de NIF o, TIE en vigor (tarjeta de identidad de extranjeros y para el caso de ciudadanos/as comunitarios que no tengan TIE, o éste no se encuentre en vigor, presentarán fotocopia del certificado de registro de ciudadanos de la Unión y fotocopia del documento nacional de identidad del país de procedencia o pasaporte en vigor).

- Volante o certificado de empadronamiento.

- Alta en el Censo de empresarios/as (modelo 036 ó 037 o CIRCE) con objeto de acreditar el municipio en el que se realiza la actividad, a cuyos efectos deberá figurar en el mismo el municipio en el que se realiza la actividad.

Se tendrá en cuenta en el modelo 036 y 037 al apartado de “Declaración de actividades económicas y locales” punto “Lugar de realización de la actividad” y en CIRCE el apartado de “Datos de actividades y locales”. Si no figurara ningún municipio la solicitud será excluida. Para el caso de los/as socios/as de cooperativas de trabajo el documento acreditativo a presentar será el relativo a la cooperativa.

- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un Colegio Profesional con mutualidad alternativa: Resolución de alta o CIRCE.

- Copia de los Estatutos inscritos en el Registro correspondiente de la cooperativa de trabajo, si procede.

- Vida laboral cuya fecha de emisión no puede ser anterior en 3 meses a la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

- Alta a Terceros, firmado y sellado por la entidad financiera, salvo en los casos que no es posible la cumplimentación de este apartado, como es el caso de banca online, debiendo ante esta situación entregar el alta a terceros cumplimentado y firmado por la persona solicitante, acompañado de certificado emitido por el banco de la cuenta indicada en el documento de alta a terceros.

- Certificados de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social, Agencia Tributaria Estatal y con la hacienda municipal , con fecha de emisión actualizada, a efectos de obtener subvención otorgada por las Administración Pública o general.

Salvo oposición expresa del interesado, tratándose de documentos y justificantes elaborados por otras administraciones, El Excmo. Ayuntamiento de Nerja podrá recabar aquellos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento u oposición expresa del beneficiario, El ayuntamiento podrá requerir a éste su presentación.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se acompaña de la documentación señalada, se requerirá al solicitante para su subsanación por un período de diez días. Se entenderá que desiste de

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 30 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.electronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idIoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

la solicitud si no atiende dicho requerimiento.

SEXTO. Financiación

La concesión de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 433.470.

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria y está limitada al crédito presupuestario mencionado.

Sin embargo, la cantidad total se puede incrementar, si hay disponibilidad presupuestaria suficiente, siguiendo la tramitación correspondiente.

SÉPTIMO. Órgano competente.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el funcionario con funciones en materia del área de Recursos Humanos y para la resolución, la Concejalía de Recursos Humanos, en base a la delegación de competencias de la Alcaldía en virtud de los Decretos de Alcaldía nº 1.463/2019 de fecha 18 de junio de 2019, n.º 1.592/2019 de fecha 08 de julio de 2019 y nº 1.822/2019 de 31 de julio de 2019.

OCTAVO. Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 3 meses, que se computarán a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento, cabrá interponer recurso de reposición en los términos establecidos por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENO. Notificación y publicación.

Los requerimientos de subsanación, listados provisionales y definitivos y la resolución del procedimiento se publicarán en la sede electrónica. Esta publicación sustituye la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

DÉCIMO. Importe de la subvención.

1. La cuantía de la subvención a conceder a los interesados será una cantidad fija de 1.000,00€ , esta cantidad es para afrontar el coste de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la mutualidad alternativa y además para sufragar los gastos de constitución de la

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 31 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

empresa y asesoría.

2. Se otorgarán tantas subvenciones como permita la cobertura presupuestaria para el ejercicio 2020, que es de 40.000 euros.

DECIMOPRIMERO. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará siempre a solicitud del interesado y su instrucción corresponde al Concejal de Recursos Humanos ; la tramitación y resolución se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Nerja, la designación de los beneficiarios.

El número máximo de concesión de subvenciones por solicitante será de uno. En la medida en que sólo serán tenidos en cuenta las pruebas aducidas por los interesados se prescindirá de dictar resolución provisional.

DECIMOSEGUNDO. Justificación.

En atención a lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el plazo de tres meses desde la finalización del período del contrato al que se aplique la subvención, deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1.- Certificado bancario de ingreso/ de la subvención al beneficiario.
- 2.- Certificado de anotación contable de la subvención.
- 3.- Documentos original del gasto subvencionado, debidamente estampillados conforme a lo previsto en el artículo 73 del RD 73/887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponda a las Ayudas municipales destinada al apoyo del emprendimiento en Nerja.
- 4.- Memoria económica firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado previsto en las bases, con expresión de su financiación (Anexo III).
5. Justificante de pago con recibo bancario del gasto.
- 6.- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Nerja, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 32 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DECIMOTERCERO. Incompatibilidades.

El otorgamiento de una subvención en apoyo al emprendimiento en Nerja, SI será compatible con la obtención de cualquier otra ayuda o subvención que el interesado pudiera o estar recibiendo por estar incluido en algún otro plan de ayuda al emprendimiento, sea estatal, autonómico o provincial con el mismo objeto o finalidad.

DECIMOCUARTO. Reintegro.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas a los beneficiarios en las presentes bases, así como la falta de justificación o justificación insuficiente conforme al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, conllevará el reintegro de las cantidades abonadas y a la exigencia de los intereses de demora a contar desde el pago, las cuales serán reclamados al beneficiario por el inicio del expediente de reintegro, que se ajustará al procedimiento contemplado en el artículo 42 de dicha norma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, el interés legal de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25% salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En Nerja, a fecha de firma electrónica.

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

D./D.^a _____, con domicilio en _____, municipio _____, n.º de teléfono _____, con DNI _____, en nombre propio o en representación de _____, en calidad de _____.

Expone

Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOPMA de las Bases y Convocatoria para la concesión de ayudas municipales al emprendimiento Nerja 2020

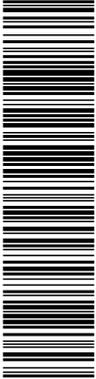
Que conoce los requisitos para recibir estas subvenciones y creyendo reunirlos,

SOLICITA: se le conceda la subvención de la cantidad de:

Numero de meses de Alta en 2020 : _____

Total coste estimado RETA o mutualidad 2020: _____

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 33 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Total coste constitución empresa y asesoría : _____

Para lo que adjunta la documentación siguiente:

A) Documentación a presentar junto con la solicitud de subvención y anexos :

1) A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos de la Convocatoria:

- Anexos 1 , 2 y 3 .

-Copia de NIF o, TIE en vigor (tarjeta de identidad de extranjeros y para el caso de ciudadanos/as comunitarios que no tengan TIE, o éste no se encuentre en vigor, presentarán fotocopia del certificado de registro de ciudadanos de la Unión y fotocopia del documento nacional de identidad del país de procedencia o pasaporte en vigor).

- Volante o certificado de empadronamiento.

- Alta en el Censo de empresarios/as (modelo 036 ó 037 o CIRCE) con objeto de acreditar el municipio en el que se realiza la actividad, a cuyos efectos deberá figurar en el mismo el municipio en el que se realiza la actividad.

Se tendrá en cuenta en el modelo 036 y 037 al apartado de “Declaración de actividades económicas y locales” punto “Lugar de realización de la actividad” y en CIRCE el apartado de “Datos de actividades y locales”. Si no figurara ningún municipio la solicitud será excluida. Para el caso de los/as socios/as de cooperativas de trabajo el documento acreditativo a presentar será el relativo a la cooperativa.

- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o de los/as trabajadores/as pertenecientes a un Colegio Profesional con mutualidad alternativa: Resolución de alta o CIRCE.

- Copia de los Estatutos inscritos en el Registro correspondiente de la cooperativa de trabajo, si procede.

- Vida laboral cuya fecha de emisión no puede ser anterior en 3 meses a la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

- Alta a Terceros, firmado y sellado por la entidad financiera, salvo en los casos que no es posible la cumplimentación de este apartado, como es el caso de banca on-line, debiendo ante esta situación entregar el alta a terceros cumplimentado y firmado por la persona solicitante, acompañado de certificado emitido por el banco de la cuenta indicada en el documento de alta a terceros.

- Certificados de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social, Agencia Tributaria Estatal y con la hacienda municipal , con fecha de emisión actualizada, a efectos de obtener subvención otorgada por las Administración Pública o general.

Salvo oposición expresa del interesado, tratándose de documentos y justificantes elaborados por otras administraciones, El Excmo. Ayuntamiento de Nerja podrá recabar aquellos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento u oposición expresa del beneficiario, El ayuntamiento podrá requerir a éste su presentación.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 34 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 (José Alberto Armijo Navas) y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.electronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&nt_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Nerja y/o entidad colaboradora informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de Ayuntamiento de Nerja.

**ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE
DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

D./D^a....., mayor de edad, con N.I.F./N.I.E....., con domicilio en en nombre propio, o bien en representación de (DEBERÁ ACREDITARSE LA REPRESENTACIÓN), ante el Excmo. Ayuntamiento de NERJA, comparezco y **DIGO**:

Conforme con en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone:

1. Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

2. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 35 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

DECLARO, bajo mi exclusiva responsabilidad,

1º.- No estar incurrido en ninguno de los supuestos de prohibición para recibir subvenciones enumerados en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que me comprometo a cumplir con las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier administración es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, el Ayuntamiento de NERJA consultara a través de las plataformas de intermediario de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la comprobación de los datos y requisitos establecidos en la citada convocatoria.

Marque el cuadro anterior si NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de NERJA realice la consulta de sus datos. En caso de no consentir deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

En NERJA, a.....

Fdo.....

**ANEXO III
MEMORIA EXPLICATIVA
SOLICITUD DE SUBVENCIONES DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO NERJA 2020**

D./D.ª _____, con domicilio
_____, municipio _____, número de
Teléfono, _____ correo electrónico _____,

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 36 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18
	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

con DNI/NIF _____, en nombre propio o en representación de _____
_____, en su condición de beneficiario, a los efectos establecidos
en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, mediante la presente

Nombre de la Actividad (nombre comercial) _____

Epígrafe: _____

Fecha Alta IAE: _____

Descripción de la actividad _____

Domicilio en que realiza la actividad económica:

Calle _____ Número: _____

Municipio (señalar lo que figure en el modelo censal 036,037 o CIRCE) _____

Cód. Postal: _____

Cooperativas:

Denominación de la cooperativa: _____

Fecha de inscripción en el Registro: _____ CIF: _____

Actividad: _____ Epígrafe IAE _____ Fecha alta IAE _____

Representante Legal _____

Cargo _____ Domicilio social _____

Gasto subvencionado :

1) _____

2) _____

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración

En _____, a ___ de _____ de 20 _____

Fdo .: _____

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí".

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 22 de octubre de 2020, en el que concluye: "Fiscalización disconforme con el fondo y con la forma de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 37 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

tramitación del expediente por el órgano gestor hasta que los reparos sean solventados [párrafo c) del artículo 216.2. del mismo texto legal], correspondiendo en este caso su resolución al Presidente de la entidad Local (artículo 217.1)".

Antes de dar comienzo la votación, se ausenta de la sesión el Concejal del Grupo Municipal del P.S.O.E., D. Óscar Raúl Jiménez López, volviéndose a incorporar tras la finalización de la misma.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número DF44397049C3EECC0A22554B3F4F4509ED392598, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **CATORCE (14) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **SIETE (7) ABSTENCIONES: cinco (5) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D.ª Ana Belén López Gómez, D. José Miguel Ortuño Rodríguez, D. José María Rivas Gálvez), **una (1) del Concejale no adscrito** (D. José García Beltrán) y **una (1) del Concejale del Grupo Municipal del P.S.O.E.**, D. Óscar Raúl Jiménez López, por encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 100 del R.O.F.).

El Pleno de la Corporación, **por CATORCE (14) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 de C's y 1 de VOX) y **SIETE (7) ABSTENCIONES** (5 del P.S.O.E., 1 del Concejale no adscrito y 1 del Concejale del Grupo Municipal del P.S.O.E., D. Óscar Raúl Jiménez López, al encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 100 del R.O.F.)), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

9.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALE DELEGADO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, CONCEJALE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PORTAVOCES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PP, ADELANTE NERJA MARO, CIUDADANOS Y VOX RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA EL ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, EN CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA SOCIAL N.º 8 DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS.-

A continuación se procede a dar lectura por D. Francisco Javier López Navas, Concejale delegado de

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 38 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Nuevas Tecnologías, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

“Previamente al inicio del punto se dice por el Concejal D. Javier López Navas que en la propuesta se incluya también a la Concejala Delegada de Economía y Hacienda y se rectifique y ponga Concejal de Nuevas Tecnologías en vez de Comercio, quedando redactado como sigue:

3.2.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, CONCEJALA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA PP, ADELANTE NERJA-MARO, CIUDADANOS Y VOX RELATIVA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA EL ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS. MEDIDA SOCIAL NÚMERO OCHO DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS DEL AYUNTAMIENTO DE NERJA.

Por el Sr. Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“La situación generada por la pandemia ha conllevado un mayor uso de las nuevas tecnologías para afrontar el curso escolar en España. Tanto profesores como alumnos han tenido que adaptarse a este nuevo modo de impartir las clases, presencial, no presencial o mixto.

Igualmente, este escenario es cambiante en el tiempo, de modo que las clases pueden iniciarse de manera presencial o mixta y por efecto de contagio, puede pasar a ser no presencial en cualquier momento, con lo que se hace más necesario, aún si cabe, el acceso a las nuevas tecnologías e internet.

Los más afectados son las familias en situación de vulnerabilidad económica y riesgo de exclusión social que debido a su situación, no pueden tener acceso a internet, lo cual supone un echo diferenciador con el resto de compañeros, produciendo un desequilibrio en la calidad de la enseñanza llevando incluso al absentismo escolar en algunos casos.

Conscientes de esta situación, el grupo de trabajo integrado por los grupos municipales del PP, Adelante Nerja Maro, Ciudadanos y Vox, aprobó el Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus. Dentro del bloque de las medidas Sociales, en el apartado 8º se encuentra la Creación de un Plan Municipal de Ayuda para el Acceso a las Nuevas Tecnologías para familias necesitadas.

Con esta convocatoria queremos contribuir a mitigar el impacto negativo tras la Covid-19 en las personas en situación de vulnerabilidad económica y riesgo de exclusión social, facilitando al

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 39 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

acceso de las familias a las nuevas tecnologías.

Como consecuencia de lo expuesto en los apartados anterior, es por lo que se somete al Pleno de la Corporación a adoptar los siguientes:

ACUERDOS

1.- Aprobar la Convocatoria de ayudas municipales de emergencia social para familias en situación de vulnerabilidad económica y riesgo de exclusión social para el Acceso a las Nuevas Tecnologías. Medida Social número ocho del Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus del Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

2.- Publicarla en la BNDS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga”.

A continuación se transcribe la referida Convocatoria:

CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA EL ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS. MEDIDA SOCIAL NÚMERO OCHO DEL PLAN DE CHOQUE MUNICIPAL ANTE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS DEL AYUNTAMIENTO DE NERJA

PRIMERO. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2020, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, las subvenciones que tienen por objeto paliar las contingencias extraordinarias y situaciones de emergencia derivadas de la situación actual entre las familias de nuestra localidad para el curso escolar 2020/2021 y la posibilidad de realización del mismo de forma semi-presencial por lo que se hace necesario el acceso a las nuevas tecnologías.

La presente convocatoria se sustenta en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP de 02/diciembre/2013.

SEGUNDO. Objeto.

Las subvenciones tiene por objeto regular la concesión de ayudas destinadas a paliar las contingencias extraordinarias y situaciones de emergencia derivadas de la situación actual entre las familias con hijos pertenecientes a nuestra comunidad educativa, para el acceso a las nuevas tecnologías durante el curso 2020/2021.

DOCUMENTO Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 40 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

La ayuda concedida será individual por hijo, pudiendo concurrir en la misma familia varias ayudas.

Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse al objeto para el cual han sido concedidas.

TERCERO. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda el Padre/madre/tutor legal de alumnos que cursen estudios de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Bachillerato o Ciclos Formativos durante el curso 2020/2021 y que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

CUARTO. Condiciones del programa.

1. Ser Padre/madre/tutor legal de alumnos que cursen estudios de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Bachillerato o Ciclos Formativos durante el curso 2020/2021.
2. Los alumnos/as deberán estar matriculados en cualquier centro público o concertado de Educación Primaria, Secundaria o Educación Especial, Bachillerato o Ciclos Formativos durante el curso 2020/2021. No necesariamente deben estar escolarizados en un centro escolar del término de Nerja.

Los beneficiarios de las ayudas que se encuentren escolarizados en un centro docente, público o concertado, no ubicado en Nerja deberán presentar documentación acreditativa de dicha circunstancia en el momento de la concesión de la ayuda, siendo este requisito imprescindible para su entrega.

3. Que se encuentren empadronados junto a su padre, madre, tutores, acogedores o guardadores en el municipio de Nerja con una antigüedad de al menos 1 año anterior a la fecha de la solicitud salvo situación extraordinaria debidamente motivada por el/la Trabajador/a Social.

En caso de separación o divorcio, este requisito solo será exigible al padre o madre que tuviese la guarda o custodia.

4. Que asistan con normalidad a las clases durante el curso escolar.

Al efecto, si durante el curso escolar, queda acreditado el absentismo por la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, de alumno/as que han sido beneficiarios/as de ayudas, el Ayuntamiento desconectará el acceso y podrá exigir, incluso por el procedimiento de apremio, la devolución de la ayuda concedida.

5. Asimismo, podrán ser beneficiarios de la ayuda el alumnado con discapacidad que, por razón de la misma, requiera de una intervención específica en Centros de Educación Especial o adaptados.

6. No podrán ser beneficiarios de las ayudas los/as menores que se encuentren escolarizados en Centros escolares privados.

7. Que los ingresos de los miembros de la unidad económica de convivencia no superen los límites recogidos en la siguiente tabla:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 41 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Nº miembros de la UEC (LMI)	Límite Máximo de Ingresos
Familias con dos miembros	210 % del IPREM mensual. (1.127€)
Familias con tres miembros	235 % del IPREM mensual. (1.261€)
Familias con cuatro miembros	260 % del IPREM mensual. (1.396€)

Por cada miembro a contar desde el quinto se añade un +10% del IPREM mensual

Se entenderá por Unidad Económica de Convivencia (UEC), aquella constituida por la persona solicitante y en su caso, los familiares de ésta hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, que convivan de forma habitual y permanente y/o estén empadronadas junto a ella en la misma vivienda.

En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos Unidades Económicas de Convivencia distintas.

Se computarán como ingresos las pensiones de alimentos, la orfandad y la prestación por hijo a cargo, no computándose los ingresos por dependencia.

8. Que se acredite una situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social mediante el correspondiente informe social.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores producirá la exclusión de la solicitud.

Asimismo, la participación en la convocatoria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, Patronato de Recaudación Provincial, Catastro o Registro de la Propiedad a efectos de comprobar, en su caso, la realidad de los ingresos a los que se refiere la presente convocatoria.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

Debido a la concurrencia de circunstancias excepcionales y a la finalidad de estas ayudas el plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación en la página web municipal, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su publicación en la Base Nacional De Subvenciones (BNDS).

La presentación de la solicitud de esta ayuda presupone la aceptación incondicionada de esta.

SEXTO. Solicitudes.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 42 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Las solicitudes (Anexo I) se presentarán en el Ayuntamiento de Nerja, bien en el Registro de Entradas en horario de lunes a viernes, de 8.00h a 14.00h, o bien en la sede electrónica (www.nerja.es) adjuntando la siguiente documentación:

- Documentación que acredite la personalidad del solicitante (D.N.I. / N.I.E. o pasaporte) en vigor así como de los miembros de la unidad económica de convivencia mayores de 18 años.
- Certificado de empadronamiento colectivo histórico del Ayuntamiento.
- Documentación que acredite la composición familiar (Fotocopia libro de familia).
- Justificantes de ingresos económicos de la unidad familiar:

En el caso de pensionistas: Certificado actual de ingresos, pensiones, prestaciones, subsidios y otras ayudas sociales que perciba cada uno de los miembros de la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente.

En el caso de trabajadores por cuenta ajena: Tres últimas nóminas y vida laboral.

En el caso de trabajadores por cuenta propia: Copia de las tres últimas declaraciones trimestrales del Modelo 130, y, en su defecto, última declaración anual de IRPF.

En caso de desempleados/as: Fotocopia de la Tarjeta de Desempleo actualizada emitida por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando, en su caso, las cuantías de éstos.

En el caso de separación o divorcio legal: Copia de la Sentencia de Separación y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como copia del justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia.

En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

En el caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos: Copia de la Sentencia de Guarda, Custodia y Alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia.

En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el Juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

- Copia del contrato de arrendamiento en vigor o hipoteca.
- Copia del Certificado que acredite la discapacidad, en el caso de existir.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 43 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Acredite de la situación de víctima de Violencia de género.

Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos de estas bases se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

- Certificado del Patronato de Recaudación Provincial de estar al corriente en el pago a la Hacienda Local.
- Certificado de Hacienda y Seguridad Social de estar al corriente en el pago.
- Documentación de la cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante donde efectuar el pago de la ayuda.

IMPORTANTE: En caso de que esta documentación haya sido presentada ante el Excmo. Ayuntamiento de Nerja para cualquier otra solicitud de ayuda/subvención durante los últimos seis meses, no será necesario presentarla de nuevo, bastará con indicarlo en la casilla correspondiente del Anexo 1

Los solicitantes declararán en la solicitud que:

- Todos los datos declarados y documentación que adjuntan son ciertos.
- No han obtenido subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas para la misma actuación, AUTORIZANDO de forma expresa su consentimiento para que el Excmo. Ayuntamiento de Nerja pueda solicitar y obtener cualquier información de tipo económico, tributario, registral o catastral a efectos de esta ayuda.

SÉPTIMO. Financiación

La concesión de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 2310 480 00

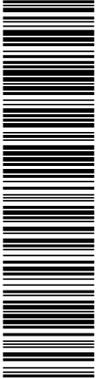
La concesión de las ayudas reguladas en estas bases queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria y está limitada al crédito presupuestario mencionado.

Sin embargo, la cantidad total se puede incrementar, si hay disponibilidad presupuestaria suficiente, siguiendo la tramitación correspondiente.

OCTAVO. Órgano competente.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la técnica dinamizadora de Juventud y para la resolución, el Concejal de Nuevas Tecnologías, en base a la delegación de competencias de la Alcaldía en virtud de los Decretos de Alcaldía nº 1.463/2019 de fecha 18 de junio de 2019, n.º 1.592/2019 de fecha 08 de julio de 2019 y nº 1.822/2019 de 31 de julio de 2019.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 44 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

NOVENO. Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 3 meses, que se computarán a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento, cabrá interponer recurso de reposición en los términos establecidos por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMO. Notificación y publicación.

Los requerimientos de subsanación, listados provisionales y definitivos y la resolución del procedimiento se publicarán en la sede electrónica. Esta publicación sustituye la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

DECIMOPRIMERO. Importe de la subvención.

1. La cuantía de la ayuda a otorgar por alumno está valorada en 160€.

La prestación se hará efectiva a los beneficiarios en especie y consistirá en una tarjeta de datos para conexión a internet, la cual se dará de alta para su utilización el día de su entrega, dándose de baja el día de finalización del vigente curso escolar y como máximo con una duración de 10 meses.

Debido a la innumerables dispositivos electrónicos existentes en el mercado, únicamente se suministrará la tarjeta de conexión, siendo a cuenta del beneficiario cualquier dispositivo adaptador que pudiera necesitar para su utilización.

2. Se otorgarán tantas subvenciones como permita la cobertura presupuestaria para el ejercicio 2020, estimándose en 150 unidades con una cuantía de 30.000 euros.

DECIMOSEGUNDO. Criterios objetivos de puntuación.

1. Criterios económicos

Las solicitudes se tienen que valorar de acuerdo con los ingresos de la unidad de convivencia de acuerdo con los criterios y prioridad de valoración que se indican a continuación:

La prioridad de los solicitantes se tiene que determinar con el mayor resultado de aplicar la fórmula siguiente, con cuatro decimales:

LMI / IUC Dónde: LMI = Límite Máximo de Ingresos e IUC = Ingresos de la Unidad de Convivencia.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 45 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Aquellas familias que acrediten que no tienen ningún tipo de ingresos obtendrán 6 puntos.

2. Criterios Socio-económicos

2.1. Discapacidad

Grado de discapacitado entre 33 y 64:	1 punto.
Grado de discapacitado entre 65 y 74:	2 puntos.
Grado de discapacitado entre 75 y 100:	3 puntos.

Para poder puntuar la discapacidad, deben aportar certificación del Grado de Discapacidad, emitida por el Centro de Valoración de la Discapacidad. Únicamente se valorará el grado de discapacidad de los menores o alguno de sus progenitores y no a otras personas que puedan formar parte de la unidad familiar.

2.2. Dependencia

Grado I	1 punto
Grado II	2 puntos
Grado III	3 puntos

Para poder puntuar la dependencia, deben aportar certificación o resolución del Grado de Dependencia emitida por el organismo competente.

2.3. Familia.

Por hijos menores de 18 años: 3 puntos por el primero y 1 por cada uno de los siguientes.

2.4. El pago de alquiler o hipoteca: 1 punto.

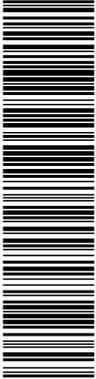
2.5. Si es mujer víctima de la violencia de género: 1 punto.

Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos de estas bases se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

La puntuación total final quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas de los criterios socio-económicos y los técnicos.

En caso de empate, tiene prioridad la unidad económica de convivencia con menores ingresos. Si persiste el empate, la preferencia se tiene que determinar por la unidad de convivencia con mayor número de miembros, y por último, si continúa el empate, el orden de entrada de la solicitud correctamente entregada.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 46 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DECIMOTERCERO. Procedimiento de concesión.

1. Iniciación:

El procedimiento se iniciará a solicitud de la persona interesada en modelo normalizado ante cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Nerja o a través de cualquiera de los medios dispuestos en el artículo 13 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de subvención se tramitarán por riguroso orden de entrada en el Registro del órgano competente. A los efectos de determinar el orden para resolver, se tendrá en cuenta la fecha en que la solicitud se haya presentado debidamente rellenada y acompañada de todos los documentos reglamentariamente exigidos.

2. Instrucción:

Verificados por la técnica dinamizadora de juventud los expedientes presentados y el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario, requiriendo la subsanación de las solicitudes de aquellos interesados en las que se aprecien deficiencias o falta de documentación, los cuales se publicaran en la web municipal, con advertencia al interesado de desistimiento y archivo si no lo atendiera en plazo de diez días hábiles.

Por los Servicios Sociales se emitirá Informe baremando la situación socio-económica de cada solicitante.

Una vez instruidos los expedientes, se elaborará el listado provisional de admitidos y excluidos, ordenando los admitidos por orden de puntuación obtenida, abriéndose un plazo de alegaciones/subsanaciones de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas y elaborada la relación definitiva de beneficiarios y, en su caso, solicitantes en reserva, se publicará dicha lista en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

La citada propuesta se trasladará a la Intervención General para su fiscalización previa.

3. Resolución:

Una vez fiscalizado el expediente, el Concejal de Nuevas Tecnologías, elevará propuesta de resolución motivada a la Alcaldía, acordando la concesión o denegación de la ayuda, y estableciendo en su caso, las condiciones de la misma.

La resolución que ponga fin al procedimiento agota la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Nerja en el plazo de un mes a

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 47 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

partir del día siguiente a la notificación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

El plazo máximo para resolver el expediente será de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. Dicho plazo podrá ser ampliado según artículo 23, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Notificación y publicación: Una vez dictada la resolución se notificará a las personas interesadas.

DÉCIMOCUARTO. Justificación.

Debido a las características especiales de dichas ayudas, estas no precisaran de justificación alguna.

DECIMOQUINTO. Incompatibilidades.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuyo titular sea el solicitante o cualquier miembro de su unidad familiar.

DECIMOSEXTO. Reintegro.

El beneficiario ha de comprometerse por escrito a reintegrar a este Ayuntamiento las cantidades que hubiere percibido.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA EL ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

NO CUMPLIMENTAR LOS ESPACIOS SOMBREADOS

Nº de solicitud:	Fecha:
------------------	--------

Nombre del padre, madre o tutor/a legal:.....

DNI:..... Dirección:.....

Provincia:..... Localidad:..... Código Postal:.....

Teléfonos (Fijo y Movil):.....

Expone:



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOPMA de la Convocatoria para la concesión de ayudas a familias para el acceso a nuevas tecnologías.

Que conoce los requisitos para recibir estas subvenciones y creyendo reunirlos.

Solicita:

Le sea CONCEDIDA dicha ayuda.

Para lo cual Presenta la siguiente documentación.

RELACIÓN DE ALUMNOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

PONER EL CURSO QUE VAN A REALIZAR EN EL 2020/2021

Nombre del Alumno	Curso 2020/21	Centro Educativo

Marcar con una "X" en caso de HABER PRESENTADO ante el Ayuntamiento la siguiente información para cualquier otra solicitud de ayuda/subvención durante los últimos seis meses.

Indicar la convocatoria:

.....
.....

Al marcar esta casilla no necesita presentar de nuevo documentación, salvo que las condiciones relativas a la Unidad Económica de Convivencia o Situación Económica hayan experimentado alguna variación significativa.

Datos Relativos a la Unidad Económica de Convivencia

COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR:



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Parentesco	Edad	Profesión	Situación laboral	Ingresos / mes
Solicitante				
Cónyuge				

- Copia del DNI/NIE o Pasaporte del solicitante y de los miembros de la Unidad Económica de Convivencia mayores de 18 años.

- Fotocopia del Libro de Familia.

- Certificado de empadronamiento histórico del Ayuntamiento.

Marcar con una "X" en caso de AUTORIZAR al Ayuntamiento a obtener dicha nformación por medios propios. (En ese caso, no presentar la documentación)

- Justificantes de ingresos económicos de la unidad familiar:

- En el caso de pensionistas: Certificado actual de ingresos, pensiones, prestaciones, subsidios y otras ayudas sociales que perciba cada uno de los miembros de la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente.

- En el caso de trabajadores por cuenta ajena: Tres últimas nóminas y vida laboral.

- En el caso de trabajadores por cuenta propia: Copia de las tres últimas declaraciones trimestrales del Modelo 130, y, en su defecto, ultima declaración anual de IRPF.

- En caso de desempleados/as: Fotocopia de la Tarjeta de Desempleo actualizada emitida por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando, en su caso, las cuantías de éstos.

- En el caso de separación o divorcio legal: Copia de la Sentencia de Separación y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como copia del justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 50 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- En el caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos: Copia de la Sentencia de Guarda, Custodia y Alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el Juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

- En caso de discapacidad de algún miembro de la Unidad Familiar de Convivencia aportar la certificación del Grado de Discapacidad, emitida por el Centro de Valoración de la Discapacidad.

- En caso de situación de víctima de Violencia de género.

Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos de esta convocatoria se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

- En caso de dependencia de algún miembro de la Unidad Familiar de Convivencia aportar la certificación o resolución del Grado de Dependencia emitido por el organismo competente, o en su caso, documentación de ser usuario del servicio municipal concertado.

- Copia del contrato de arrendamiento en vigor o hipoteca.

Datos Relativos a la Situación Económica

Marcar con una "X" en caso de AUTORIZAR al Ayuntamiento a obtener dicha información por medios propios. (En ese caso, no presentar la documentación)

- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública.

- Certificado del Patronato de Recaudación Provincial de estar al corriente en el pago a la Hacienda Local.

AUTORIZO de forma expresa, mi consentimiento para que el Excmo. Ayuntamiento de Nerja pueda solicitar y obtener cualquier información de tipo económico, tributario, registral o catastral a efectos de comprobación de los datos presentados para esta ayuda.

Por la presente declaro que todos los datos declarados y documentación que adjunto son ciertos.

No he obtenido subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas para la misma actuación.

Nerja, a _____ de _____ del 2020

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 51 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

firma

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

D./D^a....., mayor de edad, con N.I.F./N.I.E....., con domicilio en en nombre propio, o bien en representación de (DEBERÁ ACREDITARSE LA REPRESENTACIÓN), ante el Excmo. Ayuntamiento de NERJA, comparezco y **DIGO**:

Conforme con en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone:

1. Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

2. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

DECLARO, bajo mi exclusiva responsabilidad,

1º.- No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para recibir subvenciones enumerados en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 52 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

2º.- Que me comprometo a cumplir con las obligaciones que estable el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier administración es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, el Ayuntamiento de NERJA consultara a través de las plataformas de intermediario de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la comprobación de los datos y requisitos establecidos en la citada convocatoria.

Marque el cuadro anterior si **NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO** para que el Ayuntamiento de NERJA realice la consulta de sus datos. En caso de no consentir deberá aporta la documentación acreditativa correspondiente.

En NERJA, a.....de de 2020

Fdo.....

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí".

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 23 de octubre de 2020, en el que concluye: *"Procede la tramitación del procedimiento en los términos planteados teniendo en cuenta las apreciaciones realizadas"*, así como el documento RC de la Intervención Municipal con número de operación 220200014041, de fecha 23 de octubre de 2020.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número DF44397049C3EECC0A22554B3F4F4509ED392598, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 53 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.
- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

10.- INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS ACTUACIONES AISLADAS AA-14 Y AA-35 DEL PGOU DE NERJA.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª María Nieves Atencia Fernández, Concejala delegada de Urbanismo y Vivienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"2.2.1.-INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS ACTUACIONES AISLADAS AA-14 Y AA-35 DEL PGOU DE NERJA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"En relación con el asunto que se cita y en cumplimiento de los artículos 54-2 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local y 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Letrada del Departamento de Urbanismo que suscribe se emite el siguiente

INFORME JURÍDICO-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente presentado para aprobación definitiva del Expediente de Estudio de Detalle de las fincas sitas en las actuaciones aisladas AA-14 y AA-35 del PGOU de Nerja, cuyos antecedentes y fundamentos jurídicos son los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 54 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

PRIMERO. Con fecha 29/agosto/2019 se aprobó definitivamente por el Pleno de la Corporación el expediente de Innovación (Modificación de Elementos del PGOU) para el cambio de sistema de gestión y la determinación del documento de desarrollo de las Actuaciones Aisladas AA-14 y AA-35 de Nerja, estableciendo el sistema de cooperación y la obligatoriedad de tramitar un Estudio de Detalle para su desarrollo.

SEGUNDO. Con fecha 11/febrero/2020 (R.E. nº 2466/2020) se presentó documento de Estudio de Detalle de las fincas sitas en las actuaciones aisladas AA-14 y AA-35 del PGOU de Nerja, redactado por el arquitecto D. Francisco Criado Rodríguez y promovido por el Ayuntamiento de Nerja a instancias de Dª Dolores Guardia Guerrero; dictándose providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 10/marzo/2020 mediante la que se ordenaba la emisión de los informes técnicos preceptivos.

TERCERO. Con fecha 18/junio/2020 por la Junta de Gobierno Local, previos los informes técnicos y jurídicos favorables, se acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle de las fincas sitas en las actuaciones aisladas AA-14 y AA-35 del PGOU de Nerja.

CUARTO. La resolución de la aprobación inicial se ha publicado en el tablón municipal de anuncios, incluida web municipal, B.O.P. de 15/julio/2020, La Opinión de Málaga de 22/julio/2020 y notificado personalmente a los interesados, según consta en las copias unidas al expediente.

QUINTO. Con fecha 14/septiembre/2020 (R.E. n.º 15951/2020) ha sido presentado escrito de alegaciones por Ortega y Prados, S.L. (CIF n.º B92664291), en el que tras manifestar lo que considera más ajustado para la defensa de sus intereses, solicita que “la indemnización-expropiación o compensación de la superficie que con el vial se afecta a la comunidad de Acapulco Playa se resuelva entre propietarios de la AA-35, exclusivamente, que es la actuación a la que está adscrita y pertenece.”

SEXTO. Con fecha 21/septiembre/2020 se ha emitido informe por el Servicio de Infraestructuras desestimatorio de las alegaciones formuladas por Ortega y Prados, S.L., el cual se ha incorporado al presente expediente.

SÉPTIMO. Con fecha 22/septiembre/2020 se ha emitido por la Arquitecta Municipal informe desestimatorio de las alegaciones formuladas por Ortega y Prados, S.L. (R.E. n.º 15.951/2020).

OCTAVO. Con fecha 15/octubre/2020 se ha emitido informe jurídico municipal, consistente en la presente Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La Legislación aplicable viene establecida en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 55 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Los artículos 7, 15, 19, 27, 31, 32, 35, 39, 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- El Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- El artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público, así como fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario y reajustarlas. Si bien, los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- Modificar el uso urbanístico del suelo fuera de los límites establecidos anteriormente.
- Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

III.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 40.4 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los Estudios de Detalle, no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, teniendo en cuenta su objeto y alcance de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

IV.- Que según los informes emitidos, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU aprobado definitivamente y parcialmente adaptado a la LOUA.

V. No ha lugar a la estimación de las alegaciones formuladas por Ortega y Prados, S.L., en su escrito registrado R.E. n.º 15.951/2020, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Municipal de Infraestructura, de fecha 21/septiembre/2020, cuyo contenido literal es el siguiente:

”INFORME TÉCNICO SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.-Asunto: Alegaciones al Estudio de Detalle nº 136. Actuaciones aisladas AA-14 y AA-35. Con fecha 14/9/2020, RGE 15951/2020, se presenta escrito de alegaciones por D. Manuel Ortega Ávila en representación de Ortega & Prados, S.L., al estudio de detalle de las actuaciones aisladas AA-14 y AA-35, autor D. Francisco Criado Rodríguez, arquitecto, promotor Ayuntamiento de Nerja.

En relación a la primera alegación y examinada la misma, se concluye que es incuestionable la necesidad de que el vial proyectado, al menos tenga como mínimo una anchura de cinco (5) metros, en consonancia con el

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 56 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

vial de cornisa y el resto de calles peatonales del entorno contempladas en el P.G.O.U. Por otro lado, la configuración de los viales de la zona es de uso peatonal exclusivamente, sin menoscabo de acceso a vehículos de servicios y/o emergencias. Por lo que procede desestimar la primera alegación. Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos. DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

VI.- Con igual fecha 22/septiembre/2020, se ha emitido por la Arquitecta Municipal informe desestimatorio de las alegaciones formuladas por Ortega y Prados, S.L. (R.E. n.º 15.951/2020), cuyo contenido literal es el siguiente:

“BEATRIZ M.ª PÉREZ DONCEL, ARQUITECTA MUNICIPAL DE LA OFICINA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA (MÁLAGA) ASUNTO: ALEGACIONES AL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS ACTUACIONES AISLADAS AA-14 Y AA-35 DEL PGOU DE NERJA.

DESCRIPCIÓN DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: ESTUDIO DE DETALLE DE LAS ACTUACIONES AISLADAS AA-14 Y AA-35 DEL PGOU DE NERJA.

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE NERJA.

ARQUITECTO: FRANCISCO CRIADO RODRÍGUEZ.

NORMATIVA VIGENTE: PGOU 2000 CON ADAPTACIÓN PARCIAL A LOUA - PGOU 2011. Ley 7/2002, de 16 de diciembre (LOUA). Reglamento de Planeamiento, RD 2159/1978. ANTECEDENTES: Con fecha 14/9/2020, RGE 15951/2020, se presenta escrito de alegaciones por D. Manuel Ortega Ávila en representación de Ortega & Prados, S.L., al estudio de detalle de las actuaciones aisladas AA-14 y AA-35, cuyo autor es D. Francisco Criado Rodríguez, arquitecto, siendo promotor el Ayuntamiento de Nerja.

INFORME: - Respecto a la alegación n.º 1, cabe destacar que la ficha tanto de la AA-14 como de la AA-35 establece que “El viario público será el que se establece en el plano “Calificación, Usos y sistemas” por el Plan General”. En el plano 15 de Calificación Usos y Sistemas del PGOU donde se recoge la zona de actuación, a escala 1/2000, el ancho establecido para el vial es de 5m. Por consiguiente, se desestima la primera alegación.

- Respecto a la alegación n.º 2, he de informar que tanto la AA-14 como la AA-35 tienen el sistema de actuación por Cooperación. El estudio de detalle se ha hecho conjuntamente para poder desarrollar dos actuaciones aisladas que tienen en común un vial, el cual será objeto del correspondiente proyecto de urbanización. Para llevar a cabo la correcta equidistribución de beneficios y cargas se realizará proyecto de reparcelación conjunto, el cual establecerá las posibles indemnizaciones de los propietarios sin aprovechamiento lucrativo. Por consiguiente, no es objeto del presente estudio de detalle el reparto de beneficios y cargas, o el establecimiento de indemnizaciones, por lo que se desestima la segunda alegación. Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente. En Nerja, a fecha de firma electrónica. Beatriz M.ª Pérez Doncel. Arquitecta Municipal.”

VII.- Considerando lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, 31.1.B),d), arts. 32 y ss. de la LOUA, y 140.5 del RP sobre competencia y procedimiento.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 57 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

VIII.- Contra el acuerdo sobre la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de resolución para la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas por Ortega y Prados, S.L. (R.E. n.º 15.951/2020) en el presente expediente, de conformidad con los informes técnicos desestimatorios emitidos con fecha 21 y 22 de septiembre de 2020, respectivamente, transcritos en los fundamentos de derecho quinto y sexto de la presente propuesta de resolución.

SEGUNDO: APROBAR DEFINITIVAMENTE, sin modificaciones, el Estudio de Detalle de las fincas sitas en las actuaciones aisladas AA-14 y AA-35 del PGOU de Nerja, redactado por el arquitecto D. Francisco Criado Rodríguez y promovido por el Ayuntamiento de Nerja a instancias de Dª Dolores Guardia Guerrero.

TERCERO: INSCRIBIR en el Registro local de instrumentos de planeamiento urbanístico (Libro de Registro: Instrumento de planeamiento; Sección: Estudio de Detalle; Nº de registro: 136) el presente acuerdo, procediendo posteriormente a la publicación del mismo en el B.O.P de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y art. 41 de la LOUA.

CUARTO. Remitir un ejemplar del Resumen Ejecutivo del Expediente Estudio de Detalle de las fincas sitas en las actuaciones aisladas AA-14 y AA-35 del PGOU de Nerja, debidamente diligenciado, al Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40.2 de la LOUA.

QUINTO. Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

Es cuanto tengo el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime oportuno".

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Abstención
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí".

En el expediente consta Informe Jurídico-Propuesta de Resolución de la Letrada de Urbanismo, de

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 58 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

fecha 16 de octubre de 2020, así como Informe del Servicio de Infraestructuras, de fecha 21 de septiembre de 2020, e Informe de la Arquitecta Municipal, de fecha 22 de septiembre de 2020.

Antes de dar comienzo la votación, se ausenta de la sesión la Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E., D.ª Patricia Gutiérrez Román, que vuelve a incorporarse finalizada la misma.

Tras la deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número DF44397049C3EECC0A22554B3F4F4509ED392598, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **DOCE (12) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **NUEVE (9) ABSTENCIONES: cinco (5) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **una (1) del Concejil no adscrito** (D. José García Beltrán) y **una (1) de la Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E.**, D.ª. Patricia Gutiérrez Román, al encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 100 del R.O.F.).

El Pleno de la Corporación, **por DOCE (12) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 1 de C's y 1 de VOX) y **NUEVE (9) ABSTENCIONES** (5 del P.S.O.E., 2 de Adelante Nerja Maro, 1 del Concejil no adscrito y 1 de la Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E., D.ª. Patricia Gutiérrez Román, al encontrarse ausente en el momento de la votación (Art. 100 del R.O.F.)), acuerda:

Aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

11º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA A LA RED DE SENDEROS DE NERJA.-

A continuación se procede a dar lectura por D. Javier Rodríguez Alonso, Concejil delegado de Medio Ambiente, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

“II.1.1.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA A LA RED DE SENDEROS DE NERJA.-

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 59 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El concejal de Medio Ambiente da lectura a la propuesta. El contenido de la Propuesta referenciada es el siguiente:

“Nerja cuenta con una superficie de 85 km., de los que la Sierra Almirajera ocupa la mayor parte del término municipal con cotas máximas como los picos de Navachica (1.832 msnm) y Cuesta del Cielo o Cerro de la Bandera (1.508 msnm), convirtiendo a Nerja en el municipio costero con el pico más alto de la península. Desde sus cumbres se pueden divisar espectaculares vistas de la costa mediterránea, as. como disfrutar de su flora y fauna, gran interés presenta la población de cabra montes, una especie exclusiva ibérica, que tiene en el parque una de las más numerosas del país.

Su situación hace de Nerja un pequeño paraíso, si al norte de su territorio cuenta con el Parque Natural de las Sierras Tejeda, Almijara y Alhama, su límite al sur con el mar Mediterráneo, no es menos impresionante medioambientalmente hablando, ya que cuenta con el espectacular Paraje Natural de Maro-Cerro Gordo, conformado por abruptos acantilados intercalados con playas y pequeñas calas de aguas cristalinas y de un gran valor ecológico.

Vivimos en una sociedad que cada día apuesta más por la actividad física y cultural en contacto con la naturaleza, lo que nos obliga, a todos los que tenemos que ver con la planificación y desarrollo de rutas e itinerarios, a un esfuerzo sostenido y continuado para intentar estar a la altura de las exigencias, de los usuarios, que cada día más visitan tanto nuestro Parque Natural, como el Paraje.

En este momento nuestro empeño es la puesta en valor y calidad de diferentes senderos, que existen desde hace años, pero que la mayoría, aún no figuran en ningún registro, ni cuentan con una adecuada señalización ni mantenimiento, por lo que el primer paso, es aprobar la que será la Red de Senderos de Nerja, con la que tendremos la oportunidad de mostrar paisajes y rincones maravillosos de nuestra geografía, potenciando el conocimiento natural y cultural, el turismo, el fomento de actividad deportiva y la salud, constituyendo una iniciativa eficaz dentro de los programas de desarrollo de nuestro entorno, permitiendo un acceso ordenado a los mismos.

Tras llevar a cabo consulta sobre los senderos homologables de interés natural, cultural y paisajístico, a técnicos de senderos de la Federación Andaluza de Montañismo, así como a personas amantes de la naturaleza y conocedores de nuestra sierra, se ha elaborado la propuesta de senderos que deben conformar la red de senderos de Nerja.

Es por lo anteriormente expuesto, que elevamos al Pleno los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la Red de Senderos de Nerja, que estar. compuesta por los siguientes senderos:

1.- Sendero Cuesta del Cielo.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 60 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- 2.- Sendero Pico Almendrán.
- 3.- Sendero Barranco de la Coladilla.
- 4.- Sendero Maro-Barranco Sanguino.
- 5.- Sendero Cerro Mangüeno.
- 6.- Sendero Tajo Baena.
- 7.- Sendero Cortijo del Imán.
- 8.- Sendero Navachica.
- 9.- Sendero Torres San Juan.
- 10.- Sendero Cueva de los Boes.
- 11.- Sendero Cortafuegos a Apretadero.
- 12.- Sendero de las Medias Lunas.
- 13.- Sendero Cueva de Nerja-Almijara.
- 14.- Sendero Torre de Maro.
- 15.- Sendero Natural Acantilados de Maro

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento a la Delegación de Medio Ambiente, Turismo Interior y Cambio Climático de la Excmo. Diputación de Málaga”.

Se dictamina favorablemente la propuesta referenciada en el punto nº I.1.1 del Orden del Día de la presente Comisión Informativa, de conformidad con el siguiente resultado de la votación: UNANIMIDAD

- PP (6), sí
- PSOE (3), abstención
- Adelante (1), sí
- Ciudadanos (1), sí
- VOX (1), sí
- No adscrito (1), sí”.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número DF44397049C3EECC0A22554B3F4F4509ED392598, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 61 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 (Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.electronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- **NINGÚN VOTO EN CONTRA.**

- **NINGUNA ABSTENCIÓN.**

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

12.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE Y LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.-

A continuación se procede a dar lectura por D. Francisco Enrique Arce Fernández, Concejales delegado de Seguridad y Transporte, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, donde consta:

"II.3.1.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE Y LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.-

El concejal de Seguridad y Transporte da lectura a la propuesta. El contenido de la Propuesta referenciada es el siguiente:

"Desde la entrada en vigor del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en cumplimiento de su disposición transitoria primera, se hace necesario actualizar el actual Reglamento al nuevo texto normativo emanado del Ejecutivo andaluz.

La puesta al día de la normativa de aplicación a las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, viene a mejorar el servicio que prestan y las condiciones en las que lo hacen, y más allá de la obligación impuesta en el propio Decreto 159/2016, parece conveniente proceder a la actualización del Reglamento local a los efectos de contar con una herramienta más

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 62 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

eficaz en la gestión del funcionamiento orgánico de la Agrupación, actualización que sin duda contribuirá a un mejor servicio a la ciudadanía.

En estricta observancia del art 129 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se justifica la necesidad de este reglamento, como hemos señalado anteriormente, en el cumplimiento del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Razones de interés general hacen necesario este reglamento, que persigue un mejor funcionamiento de la Agrupación. Así mismo se ha cumplido en la tramitación con los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

De igual modo se ha dado cumplimiento en la tramitación de este reglamento al art. 133 de la citada Ley 39/2015, procediendo a la consulta pública previa por un plazo de diez días hábiles, a través del portal web de este Ayuntamiento, no habiéndose recibido en el buzón de correo electrónico habilitado para tal fin ninguna sugerencia o aportación al mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1º.- Aprobar inicialmente la derogación del Reglamento actualmente en vigor.

2º.- Aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil, en los términos siguientes:

'REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE NERJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en sus artículos 25, 2, c) y 26, 1,c) atribuye a los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la competencia para la prestación del Servicio de Protección Civil, de ejercicio obligatorio en aquellos municipios que tengan más de 20.000 habitantes. En base a dicha habilitación legal y para facilitar a los vecinos de nuestro término municipal la prestación voluntaria de los Servicios de Protección Civil, cuyo deber de colaboración, le viene constitucionalmente impuesto, bajo el nombre de AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL y con apoyo en la organización especializada de servicios básicos de intervención y emergencias y con dotación presupuestaria municipal, se crea este instrumento operativo de colaboración ciudadana, que se regirá por la legislación básica del Estado y por la que, en su desarrollo, dicte la Comunidad Autónoma Andaluza.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 63 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

La instrumentación de una base organizativa que permita una eficaz protección de las personas y bienes, en situaciones de emergencia, de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, es el fundamento y principal objetivo de la Ley 2/1985, de 21 de enero sobre Protección Civil, como regulación del desarrollo y cumplimiento de los deberes ciudadanos impuestos por el número 4 del artículo 30 de la Constitución Española. La cual ha sido sustituida por la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 1º define la Protección Civil como un instrumento de la política de Seguridad Pública, siendo el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencia y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea esta accidental o intencionada. En su artículo 7.2. Derecho a la participación de los ciudadanos en las tareas de Protección Civil podrá canalizarse a través de las entidades de voluntariado, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y en las normas reglamentarias de desarrollo.

Las actuaciones de voluntariado recogidas en el presente reglamento se rigen según lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, artículo 6. Ámbitos de actuación, j) Voluntariado de Protección Civil, que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil, sin perjuicio del deber de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables.

La Ley 2/2002, de fecha 11 de noviembre de 2020, de Gestión de Emergencias de Andalucía, en su artículo 26.1. Los municipios participan en las tareas de Protección Civil con capacidad general de planificación y actuación, correspondiéndoles: f) Promover la vinculación ciudadana a través del voluntariado. Artículo 28. La Administración de la Junta de Andalucía y la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de los ciudadanos en las tareas de Protección Civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar las tareas de colaboración en labores de Prevención, socorro y rehabilitación. Artículo 29. Corresponde a las Entidades Locales la adopción de acuerdos de creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil en su ámbito territorial.

El DECRETO 159/2016, de fecha 4 de octubre de 2016, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dotando a las entidades locales de un marco normativo que les sirva para la elaboración de los reglamentos de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

**Capítulo I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- El Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Nerja, es una organización especializada para la participación ciudadana por vía de colaboración, e instrumentación de eficaz apoyo a la coordinación preventiva y operativa de las acciones públicas directamente encaminadas a la protección de personas y bienes frente a los riesgos y daños provocados por situaciones de emergencia, catastróficas o de calamidad pública, con las finalidades inmediatas de evitarlas, reducir sus efectos, reparar sus consecuencias y en su

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 64 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

caso, corregir y eliminar las causas de tan perjudiciales efectos. Con el presente reglamento se pretende adaptar la regulación del voluntariado de Protección Civil de Nerja a la normativa vigente y en especial al Dec.159/2016, de 4 de octubre.

La Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil tiene también como objeto colaborar para garantizar la coordinación preventiva y operativa, mediante la participación en la realización de actividades que permitan evitar las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Asimismo, tiene como objetivo la formación del ciudadano en materia de Protección Civil mediante los planes específicos que se establezcan desde el área de Seguridad Ciudadana.

Igualmente, la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil colaborara en los eventos que organice el municipio y en los dispositivos de acción social. El presente reglamento será de aplicación en el término municipal de Nerja.

ARTÍCULO 2º.- La organización y funcionamiento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Nerja como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por el Ministerio del Interior, por la Dirección General de Protección Civil o por el Servicio de Protección Civil de la Junta de Andalucía.

ARTÍCULO 3º.- Podrán vincularse a la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Nerja las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y que reúnan los requisitos establecidos en este Reglamento.

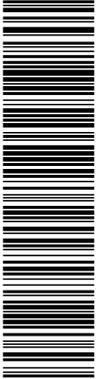
ARTÍCULO 4º.- Así mismo, la actividad voluntaria de los interesados es independiente de la obligación que como ciudadanos/as pudiera corresponderles en relación con la realización de la prestación personal obligatoria a que se refiere el artículo 4 de la Ley de Protección Civil y demás legislación vigente.

Capítulo II
ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 5º.- La colaboración voluntaria y por tiempo determinado, de los ciudadanos/as en el Servicio Municipal de Protección Civil de Nerja, se realizará mediante su incorporación a esta Agrupación Local del Voluntariado.

ARTÍCULO 6º.- La Agrupación dependerá directamente del Alcalde como máximo responsable y Jefe Local de Protección Civil, que podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Concejal Delegado. No obstante, la Agrupación se encuadrará, orgánica y funcionalmente, en el Área de Seguridad. A excepción de cuando se

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 65 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, en cuyo caso dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan. La agrupación desarrollará sus funciones dentro del término municipal de Nerja, salvo lo dispuesto en el art.7.2 del Dec.159/2016 de 4 de Octubre.

ARTÍCULO 7º.- La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan sólo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios, de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de la actividad de Protección Civil. Los miembros del voluntariado no reclamarán al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, no obstante los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán por cuenta de la Administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

ARTÍCULO 8º.- Podrán incorporarse a la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil, como Colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, los vecinos con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con algunas de las entidades de este Servicio Público. Podrán integrarse como miembros del Voluntariado de Protección Civil de la Agrupación de Nerja, como voluntarios activos todos los vecinos residentes en la localidad o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término municipal, lugar de trabajo o proximidad a su residencia lo estimen conveniente, siempre que cumplan los requisitos exigidos en este Reglamento.

ARTÍCULO 9º.- La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado. Podrá acceder a la condición de Miembro del Voluntariado de Protección de Nerja, toda persona física que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones de voluntariado de Protección Civil.
- c) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- d) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- e) Haber superado el curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 19, del Decreto 159/2016, de 4 de octubre.
- f) Superar una entrevista personal para valorar la adecuación, preparación e intereses en pertenencia a la Agrupación Local del Voluntariado. Dicha entrevista será realizada por responsables de la Agrupación y/o del Servicio Local de Protección Civil.

El órgano competente del Ayuntamiento, resolverá sobre el ingreso de la persona solicitante, pudiendo denegarlo de manera motivada en el supuesto de incumplimiento de los requisitos antes expresados. Mediante la firma de la solicitud dará consentimiento expreso para que el servicio de protección civil pueda utilizar con este fin concreto los datos facilitados por el, comprometiéndose a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados y a no comunicar o ceder dicha información a terceros, si pudiendo ser

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 66 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

cedido a administraciones como el Servicio de Protección Civil de la Junta de Andalucía, Subdelegación del Gobierno, escuelas nacional o autonómica de protección civil o entidades aseguradoras con las que sean necesario para el trámite de gestiones en el marco del voluntariado de protección civil.

Asimismo, queda informado de la posibilidad que tiene de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal mediante escrito dirigido al: Ayuntamiento de Nerja, Servicio Local de Protección Civil, calle Carmen, , 29780-Nerja (Málaga) para ejercicio de derechos, acompañando copia del DNI.

FUNCIONES

ARTÍCULO 10º.-

1. Sus funciones se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación obedeciendo las instrucciones de las personas responsables y autoridades y personal competente en materia de P.C. y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuye a esta agrupación en este reglamento y Dec.159/2016 de 4 de octubre, salvo los supuestos previstos en el art 6 de este reglamento y 14 del dec.159/2016.Los miembros del voluntariado de P.C. no tendrán la condición de autoridad en el ejercicio de sus funciones.

2. Colaboración en tareas de logística y acción social ante emergencias, así como apoyo a servicios de seguridad y emergencias ante situaciones de riesgo previsible.

3. Documentar los incidentes que se produzcan, al objeto de elaborar un dossier, para que sean evaluados por servicios técnicos municipales y adopten medidas de corrección o eliminación del riesgo.

4. Especial dedicación deberá desarrollarse por el voluntariado de Protección Civil en todo relativo a la prevención, destacando:

- Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del Plan de Emergencia Municipal y planes de autoprotección.
- Participar activamente en campañas y en planes formativos e informativos relacionados con la Protección Civil.
- Actuar en dispositivos de carácter preventivo por eventos públicos.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las administraciones públicas andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que estos tienen reconocidos como derechos frente a aquellas.

ARTÍCULO 11º.- La Agrupación se estructurará, orgánica y funcionalmente en Secciones: Sección de transmisiones, primeros auxilios, prevención, operativa, contra incendios y salvamento, formación y logística.

En la sección de Prevención:

– Colaborar en tareas de elaboración, divulgación y mantenimiento de los Planes de Protección Civil de ámbito local.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 67 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Colaborar en tareas de elaboración, divulgación y mantenimiento de los Planes de Autoprotección.
- Realización de campañas divulgativas en materia de Protección Civil.
- Participación en campañas y planes formativos organizados por el Servicio Local de Protección Civil.
- Apoyo a los servicios profesionales en dispositivos de carácter preventivo.
- Y cualesquiera otras previstas en las normas de aplicación.

En la sección Operativa:

- Participación en dispositivos de carácter operativo.
- Apoyo, según procedimientos preestablecidos, a los servicios operativos de emergencia.
- Colaboración en dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- Activado el Plan de Protección Civil de ámbito Local, la A.L.V.P.C. podrá desarrollar las funciones establecidas al respecto en el mismo.
- Apoyo en actividades de cualquier índole que organice el Ayuntamiento y que suponga algún tipo de riesgo para sus participantes.
- A estas funciones se adscribirán los voluntarios en función de su capacidad y preparación.
- En sus actuaciones los voluntarios de Protección Civil deberán atenerse a los principios de no discriminación, solidaridad, pluralismo y todos aquellos que inspiran la convivencia en una sociedad democrática.

ARTÍCULO 12º.- El Jefe de la Agrupación Local del Voluntariado será designado por el Alcalde, a propuesta del Concejal que ostente la Delegación de Protección Civil.

ARTÍCULO 13º.- Los Jefes de las Secciones serán nombrados por el Jefe de Agrupación de entre los Jefes de Grupo que componen cada Sección; asimismo los Jefes de Grupo serán designados por el Jefe de la Agrupación de entre los Jefes de equipo que componen cada grupo de intervención.

DISTINTIVOS

ARTÍCULO 14º.- Todos los componentes de la ALVPC de Nerja ostentarán en su uniforme los distintivos del voluntariado de protección civil de Andalucía y el del Ayuntamiento de Nerja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las ALVPC de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, la agrupación y sus miembros.

EQUIPAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN

ARTÍCULO 15º.-

1. El Ayuntamiento garantizará que:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 68 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- a) La agrupación y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
 - b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria
2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en material de prevención de riesgos laborales.
3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

ARTÍCULO 16º.- El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la agrupación. El Ayuntamiento podrá regular lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

ARTÍCULO 17º.-

- 1. Los automóviles empleados en el servicio de la agrupación serán de color blanco.
- 2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.
- 3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «Protección Civil», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.
- 4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «Protección Civil».
- 5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá las inscripción «Protección Civil».
- 6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
- 7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.
- 8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.
- 9. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la agrupación serán de color blanco.
- 10. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «Protección Civil».
- 11. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
- 12. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 69 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

13. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

ARTÍCULO 18º.-

1. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.
2. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil.
3. En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «Protección Civil».
4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

ARTÍCULO 19º.-

1. A efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.
2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada de cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil».

**Capítulo III
FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 20º.- La formación tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este servicio público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

ARTÍCULO 21º.- La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- a) Cursos de orientación de aspirantes al Voluntariado de Protección Civil.
- b) Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.
- c) Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.
- d) Ejercicios prácticos con carácter periódico para la mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación. Los cursos tendrán un contenido teórico-práctico determinado de conformidad con la normativa dictada por la Dirección General de Protección Civil.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 70 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armiño Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armiño Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Además de todas aquellas acciones formativas que complementen la mejor cualificación de los voluntarios que forman las distintas unidades y secciones.

Capítulo IV DERECHOS

ARTÍCULO 22º.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del Servicio, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos públicos en los que sea requerido, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

a) Recibir la información, formación, orientación, apoyo y los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen y participar activamente en los programas desarrollados por la ALVPC de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento y en las disposiciones de desarrollo del mismo que pudieran dictarse.

b) El voluntario de Protección Civil tiene derecho a adoptar las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros, realizando las actividades en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquellas.

c) El voluntario de Protección Civil tiene derecho a obtener todo el apoyo material de la organización, así como no recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de actuaciones voluntarias, salvo en situaciones de emergencia o catástrofe. Será por cuenta de la Administración Pública que hubiera solicitado el servicio, salvo convenio o acuerdo entre administraciones, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que pudiera derivarse a causa del servicio, ocasionados a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad.

d) Solicitar certificados y justificantes sobre los servicios y funciones desarrolladas.

e) Cesar en su condición de persona miembro del voluntariado de protección civil.

f) Ser informado del contenido del presente reglamento, así como de las normas e instrucciones que se dicten para su desarrollo.

g) A participar en la organización en la que estén colaborando de acuerdo a sus estatutos o normas internas, y en cualquier caso, a participar de forma directa y activa en la elaboración, ejecución y evaluación en los programas concretos en que se desarrolle su acción voluntaria.

ARTÍCULO 23º.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a elevar directamente sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde, Concejal Delegado de Protección Civil o al Coordinador del Servicio.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 71 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Ser respetadas su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual, sin que puedan ser tratados con discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.

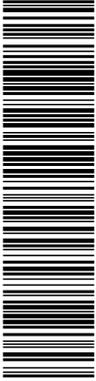
ARTÍCULO 24º.- Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros.

DEBERES

ARTÍCULO 25º.- Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios y siempre respetara los principios, acuerdos y normas que rigen la organización, cooperando con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con la ALVPC, respetando sus fines y normativa reguladora.
- b) Respetar en el desarrollo de su actividad los derechos de los ciudadano/as, adecuando su actuación a los objetivos perseguidos, rechazando cualquier contraprestación material que pudiera ser ofrecida por parte de los mismos o de cualquier otra persona relacionada con ellos, como remuneración de sus actividades voluntarias.
- c) Actuar de forma diligente y solidaria cumpliendo las instrucciones e indicaciones dictadas por los responsables de la agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil.
- d) Actuar siempre como miembro de la agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- e) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y emblemas otorgados a la ALVPC, en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestros o emergencias, a efectos de identificación.
- f) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- g) Conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipamiento que tuviera a su cargo, así como reintegrarlo a la ALVPC, una vez cese su condición de miembro de la Agrupación.
- h) Poner en conocimiento del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- i) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia
- J) Guardar la debida confidencialidad respecto a la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- k) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- l) Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.
- m) Respetar el contenido del presente reglamento, así como de sus normas de desarrollo.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 72 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idIoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ARTÍCULO 26º.- El voluntario de Protección Civil debe cumplir el número de horas comprometidas con la Organización.

- a) Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la agrupación.
- b) En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales. De no cumplirse este compromiso sin justificación alguna será dado de baja.
- c) El jefe de Agrupación cada 6 meses deberá revisar las fichas de los voluntarios, para poder dar de baja a los que no hayan presentado causa justificada por la no realización de Servicios.
- d) En ningún caso un voluntario podrá omitir su servicio una vez cerrado, sin una causa justificada dando el tiempo suficiente para sustituirlo por otro compañero.

ARTÍCULO 27º.- En ningún caso el voluntario de Protección Civil actuará como tal miembro fuera de los actos de servicio.

ARTÍCULO 28º.- La pertenencia del voluntario a la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil es gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno. El voluntario tiene derecho a ser resarcido de aquellos gastos que se originen como consecuencia de la prestación del Servicio.

ARTÍCULO 29º.- El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos debido al maltrato o falta de cuidado.

En cualquier caso la Agrupación podrá solicitar al voluntario en cualquier momento el material a su cargo para control del mismo, retirada para uso de cualquier otra persona, o renovación del mismo, debiendo estar este siempre localizado por el voluntario o en su correspondiente taquilla.

Capítulo V RECOMPENSAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 30º.- Las conductas de los componentes de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones. La valoración corresponderá al Alcalde o Concejal Delegado de Protección Civil, a propuesta del Coordinador del Servicio Local de Protección Civil. Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

ARTÍCULO 31º.- La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgos para la vida o integridad de los voluntarios, podrán ser recompensados con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía o la formulación por la misma de propuestas para la concesión de la Medalla al Mérito de Protección Civil, según lo dispuesto en la disposición

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 73 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

adicional tercera de la Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil, y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

ARTÍCULO 32º.- Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa tramitación del correspondiente expediente, a través del Área de Protección Civil.

No se podrán imponer sanciones sin audiencia del interesado. Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.

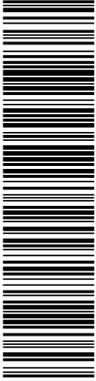
1º.- Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
- b) La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga mal trato de palabra y obra o afecte al servicio que deba cumplirse.
- c) Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.
- d) El incumplimiento de los deberes del voluntariado de protección civil siempre que no deban ser calificados como falta grave o muy grave.
- e) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente Reglamento.

2º.- Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) Negarse a cumplir las misiones que le sean encomendadas por su mando o por la jefatura de mayor rango de los servicios profesionales actuantes con competencias en protección civil, siempre que las mismas estén contempladas en el presente reglamento y el miembro del voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.
- b) La utilización de uniformidad, equipamiento o emblemas fuera de las actividades o servicios de la ALVPC.
- c) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
- d) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento y en particular a su artículo décimo. Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.
- e) La falta de respeto y los insultos.
- f) La acumulación de tres faltas leves.
- g) La comparecencia al servicio con síntomas de embriaguez.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 74 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

h) No poner en conocimiento de los responsables de la ALVPC o autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, los bienes o medio ambiente.

i) Faltar gravemente el respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave.

j) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un periodo de un año.

3º.- Serán causa de expulsión, como consecuencia de una falta muy grave, las siguientes:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias fundamentales, del Servicio, conforme dispone este Reglamento.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contraprestación por la actuación prestada.

d) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación u otros delitos culposos.

e) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.

f) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia grave que afecte a la misión que deba cumplirse.

g) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

h) El consumo de bebidas alcohólicas o drogas durante la prestación de su servicio como voluntario.

i) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento y en especial, en su artículo décimo.

Capítulo VI

RESCIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

ARTÍCULO 33º.- La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se extinguirá y suspenderá en los supuestos previstos en el artículo 13 del Decreto 159/2016, y por la falta de compromiso y ausencias reiteradas en la prestación del servicio, con sujeción a lo dispuesto en este Reglamento.

ARTÍCULO 34º.- Se considera baja temporal en la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados que haya sido comunicada oportunamente, así como la interrupción de la prestación por motivos de trabajo, por embarazo, atención del recién nacido o enfermedad.

ARTÍCULO 35º.- Será causa de baja definitiva en la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la petición del interesado o la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 75 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

justificada, a la actividad ordinaria o especial que le corresponda; el incumplimiento de los servicios exigidos en este Reglamento; o la negativa a realizar una actividad en una zona siniestrada determinada o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomienda.

ARTÍCULO 36º.- Acordada la baja y notificada al interesado, por este se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 37º.- En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

DISPOSICIONES FINALES

1ª. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán normas internas de carácter general o especial que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

La aprobación de estas normas corresponderá al Alcalde, como Jefe Local de Protección Civil, o por delegación de éste, al Concejale Delegado de Protección Civil. Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que proceda.

2ª. Por la Alcaldía, Concejale Delegado de Protección Civil, a propuesta del Servicio Municipal de Protección Civil, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento.

3ª. Este Reglamento, una vez aprobado por el Pleno, entrará en vigor quince días después de la publicación del texto íntegro en el BOP, según el artículo 65.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado expresamente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil aprobado por el Ayuntamiento, así como todas las disposiciones contenidas en Ordenanzas y Reglamentos Municipales que se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente Reglamento.'

3º.- Someter el Reglamento al trámite de información pública: en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, por un periodo de 30 días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOP, a los efectos de posibles reclamaciones y sugerencias por parte de los interesados.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 76 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

4º.- *En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos adoptados, hasta entonces provisionales. El Reglamento será de aplicación una vez publicado en el BOP su aprobación definitiva, con posterioridad a la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo”.*

Se dictamina favorablemente la propuesta referenciada en el punto nº II.3.1 del Orden del Día de la presente Comisión Informativa, de conformidad con el siguiente resultado de la votación: UNANIMIDAD

- PP (6), sí
- PSOE (3), No
- Adelante (1), abstención
- Ciudadanos (1), sí
- VOX (1), sí
- No adscrito (1), abstención”.

En el expediente consta Informe del Interventor de Fondos, de fecha 21 de octubre de 2020, en el que concluye: *“Procede la tramitación del procedimiento en los términos planteados teniendo en cuenta las apreciaciones realizadas”*, así como Informe de la Secretaria General Accidental, de fecha 21 de octubre de 2020, en el que concluye: *“Por lo expuesto, se informa favorablemente el citado Reglamento, debiendo tener en cuenta las apreciaciones anteriormente realizadas y proseguirse el procedimiento descrito en el presente informe”*. Asimismo, en el expediente consta Informe del Coordinador de Protección Civil, de fecha 20 de octubre de 2020, relativo a la no presentación de sugerencias durante el período de consulta pública previa a la redacción del texto de la iniciativa.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número DF44397049C3EECC0A22554B3F4F4509ED392598, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- DOCE (12) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- TRES (3) VOTOS EN CONTRA: dos (2) de Adelante Nerja Maro (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez) y **uno (1) del Concejel no adscrito** (D. José García Beltrán).

- SEIS (6) ABSTENCIONES del P.S.O.E. (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez).

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 77 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El Pleno de la Corporación, **por DOCE (12) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 1 de C's y 1 de VOX), **TRES (3) VOTOS EN CONTRA** (2 de Adelante Nerja Maro y 1 del Concejal no adscrito) y **SEIS (6) ABSTENCIONES** (P.S.O.E.), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

13º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y VIVIENDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A APROBAR DE MANERA URGENTE UNA LEY QUE GARANTICE EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PROPIEDAD PRIVADA Y COMBATA EFICAZMENTE LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS.-

A continuación se procede a dar lectura por D^a. María Nieves Atencia Fernández, Concejala delegada de Urbanismo y Vivienda, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

"2.2.2.-PROPUESTA CONJUNTA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y VIVIENDA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA DEFENSA DEL DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA Y LA LUCHA CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

"La ocupación ilegal de viviendas, según los últimos datos publicados, ha crecido un 58% en los últimos cinco años pasando de 7.739 casos denunciados en 2013 a 12.214 en 2018.

Solamente entre los meses de enero y junio de 2020 se han registrado 7.450 denuncias por ocupación, un 5% más que en el mismo periodo del año pasado, según datos del Ministerio del Interior. De media, se producen 41 denuncias diarias por ocupación ilegal de inmuebles.

Los cálculos estiman que hay un mínimo de 87.000 viviendas ocupadas ilegalmente en España a las que habría que sumar aquellas cuya ocupación no se ha denunciado.

Estos datos nos muestran como la ocupación ilegal es un problema creciente en nuestro país que no solamente ataca el derecho a la vivienda y a la propiedad privada recogidos en la Constitución Española (artículos 47 y 33 respectivamente) sino que, además, altera gravemente la convivencia vecinal y pone en serio riesgo la seguridad e integridad de personas y bienes.

Esta alteración de la convivencia vecinal se produce por la proliferación de bandas organizadas que se dedican a ocupar inmuebles para alquilarlos de forma ilegal a personas o familias en situación de vulnerabilidad o para conseguir del legítimo propietario dinero a cambio de desalojar la vivienda usurpada ilegalmente.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 78 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

En los últimos años, se han producido avances legislativos en la lucha contra la ocupación ilegal de viviendas como ocurrió en 2018 a través de la Ley 5/2018 que modificó la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil en relación a la ocupación ilegal de viviendas acortando plazos y agilizando procedimientos.

Pero es necesario, a la vista de las cifras anteriormente mencionadas, reforzar el ordenamiento jurídico para que los ocupas no puedan ampararse en ningún vacío legal y proteger y garantizar de manera contundente la propiedad privada, la convivencia y la seguridad jurídica además de luchar activamente contra la mafias que han hecho de la ocupación ilegal su negocio.

Para ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados ha presentado una Proposición de Ley Orgánica que, por un lado, refuerza el concepto de domicilio pero ligado al del legítimo propietario, poseedor o titular de un derecho sobre la cosa inmueble, frente a quién ocupa sin título y sin tolerancia del primero.

Y por otro lado, define por primera vez de manera inequívoca qué es la ocupación ilegal: “la tenencia o disfrute de cosa inmueble ajena, sin pago de renta o merced, ni razón de derecho, que no se encuentra amparada en la mera liberalidad o tolerancia del propietario o poseedor real”.

Esta proposición de ley introduce medidas como que la autoridad pública o sus agentes podrán desalojar las viviendas ocupadas ilegalmente en un plazo de 12 horas sin necesidad de esperar meses; considera nula la inscripción en el Padrón municipal cuando la persona inscrita sea un ocupa ilegal; agiliza el proceso penal para juzgar este tipo de delincuencia y regula nuevas penas para quienes fomenten la ocupación ilegal y si estas personas son responsables políticos incluye una inhabilitación de 15 años para ejercicio de cargo público.

Además, esta proposición de ley refuerza los medios de los que disponen las comunidades de propietarios para combatir la ocupación ilegal, y las negativas consecuencias que tiene para la convivencia y la seguridad de los vecinos, que podrán adoptar medidas preventivas tales como tapiar o cerrar puertas o ventanas.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

- 1.- Manifestar el firme compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, con la defensa del derecho a la propiedad privada y la lucha contra la ocupación ilegal de viviendas. Compromiso que es compatible con el apoyo y protección a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación de emergencia social, vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda.
- 2.- Instar al gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 79 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

3.- Apoyar las modificaciones legales y las medidas incluidas en la Proposición de Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados.

4.- Dar traslado de este acuerdo al Ministro de Justicia y a la Presidenta y portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados".

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Sí
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí".

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número DF44397049C3EECC0A22554B3F4F4509ED392598, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- **TRECE (13) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P.** (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González) y **uno (1) del Concejale no adscrito** (D. José García Beltrán).

- **DOS (2) VOTOS EN CONTRA de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez).

- **SEIS (6) ABSTENCIONES del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez).

El Pleno de la Corporación, por **TRECE (13) VOTOS A FAVOR** (10 del P.P., 1 de C's, 1 del Concejale no adscrito Y 1 de VOX), **DOS (2) VOTOS EN CONTRA** (Adelante Nerja Maro) y **SEIS (6) ABSTENCIONES** (P.S.O.E.), acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 80 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

14º.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA DE TURISMO Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO CENTRAL A SOLICITAR AYUDAS A LA UNIÓN EUROPEA PARA EL SECTOR TURÍSTICO.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª Gema María García Rojo, Concejala delegada de Turismo y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

“2.3.1.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE TURISMO Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A SOLICITAR AYUDAS A LA UNIÓN EUROPEA PARA EL SECTOR TURÍSTICO.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Turismo y Portavoz del Grupo Municipal Popular se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“El turismo es uno de los sectores clave de la economía nacional. En el año 2019 nuestro país logró récord de turistas extranjeros recibiendo 83,7 millones de viajeros, que aportaron un gasto de 92.337 millones de euros. España es el país de la Unión Europea donde el turismo más contribuye a la economía, con un 12,3% del PIB, y aglutina a más del 13% del empleo. Estos datos nos hacen escalar a la tercera posición del ranking mundial en número de llegada de turistas, sólo por detrás de Estados Unidos y Francia.

Dentro de España, Andalucía es la comunidad autónoma más visitada por los turistas españoles y se sitúa entre los primeros destinos en cuanto a receptora de extranjeros, especialmente británicos, alemanes y franceses. Esta actividad mantiene en Andalucía una media de 385.200 ocupados, con un crecimiento interanual del 3,5%, y representa aproximadamente el 13% del PIB andaluz.

Málaga ha logrado un rápido crecimiento económico gracias a la industria turística, cerrando 2019 con las mejores cifras turísticas desde que hay registros, con más de 13 millones de visitantes, un 4,2% más que en 2018 y 14.442 millones de euros de impacto económico. Estas cifras han consolidado a la provincia como uno de los grandes destinos turísticos de Europa.

La industria del turismo es y ha sido vital para el desarrollo de la economía española. Sin embargo, hoy, se encuentra entre los sectores más duramente golpeados por las consecuencias del Covid-19. Hemos pasado de mostrar serias preocupaciones por el turismo masivo que colapsaba nuestras playas y ciudades, a anhelarlo. De recibir 83,7 millones de turistas al año, a prácticamente cero. De ingresar 92.337 millones de euros, a dar por perdido el negocio de todo el año.

Tras una primavera sin actividad turística, que ya supuso la caída de 43.460 millones de euros de ingresos de actividad turística directa e indirecta entre los meses de marzo y junio, lo que supuso un descenso del 88% con respecto al mismo período de 2019, la apertura turística en el mes de julio, ha sido lenta y muy paulatina, con una caída de la facturación del 71,8%, lo que significa 823.000 empleados menos que en 2019.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 81 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

España ha perdido 7,4 millones de turistas y un 80% del gasto en el mes de julio, lo que supone 9.530 millones de euros. En el mes de junio sólo se alojaron en los hoteles de Málaga 37.976 turistas frente a los 613.455 del mismo mes del año anterior, es decir, un 94% menos, abrieron 144 hoteles frente a los 597 del año 2019.

Esta debacle provocada por el coronavirus también tiene consecuencias directas en el empleo. En junio, según los datos del INE, había 1654 personas trabajando en los hoteles en Málaga frente a las 17.034 de junio del año anterior. La pandemia ha precipitado el fin de la campaña de verano, debido a la desaceleración, la guerra de precios, los rebrotes, el miedo a volar, las cancelaciones, las nuevas tasas del combustible, los nuevos mercados emergentes, los temporales que devoran las playas, la relación Reino Unido y la Unión Europea, todo ello ha llevado a que los hoteles echen el cierre antes de tiempo, cuando en muchos destinos turísticos se prolonga normalmente hasta finales de octubre, pero que este año ha llegado a septiembre agonizando.

Muchas empresas lo están pasando francamente mal para sobrevivir y otras simplemente desaparecen. Esta penosa situación para el sector turístico se repite en el conjunto de España.

Ante esta situación límite, no podemos entender, según la respuesta oficial de la Vicepresidenta de la Comisión Europea Margrethe Vestager el pasado 23 de septiembre, que las autoridades españolas no se hayan puesto en contacto con la UE para solicitar un régimen específico de ayudas al sector turístico, lo que deja entrever que el abandono por parte del Gobierno Central del turismo es premeditado e ideológico, además de una irresponsabilidad.

Es imprescindible un plan de ayuda al turismo que afiance el país como destino seguro, que apoye a las empresas del sector, mejore la competitividad y promueva la marca España a nivel nacional e internacional.

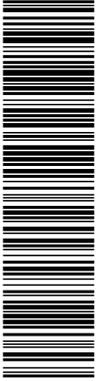
España es el país de la UE donde el turismo más contribuye a la economía, y es el que menos ayudas específicas ha recibido.

Por todo ello urgen medidas de apoyo para una industria que no solo se juega el año, sino su supervivencia a medio y largo plazo, con los efectos inmediatos sobre el conjunto de la economía y el empleo. Este país se puede convertir, de cara a 2021, en uno de los pocos destinos turísticos que ofrezca garantías sanitarias para los turistas europeos.

Por todo lo expuesto, el Grupo del Partido Popular en este Ayuntamiento, somete a aprobación los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Instar al Gobierno de España a solicitar ayudas a la Unión Europea (UE), ya que las ayudas planteadas por el Gobierno Central no han estado a la altura del peso económico del sector, ni de la importancia que otros países de Europa le reconocen, y reconozca, el Gobierno Central, que todos los

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 82 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 (José Alberto Armijo Navas) y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

recursos que lleguen de Bruselas son determinantes para aliviar, socorrer y potenciar la recuperación del sector turístico español.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a utilizar el 25% de los fondos de recuperación de la UE para reforzar la competitividad del sector turístico español del que dependen 117.000 familias en Málaga.

Tercero.- Instar al Gobierno de España a que reduzca el IVA del 10% al 7% durante 2020 y 2021 de los tipos impositivos aplicables a los servicios prestados en el sector turístico como han hecho otros países.

Cuarto.- Instar al Gobierno de España a elaborar una estrategia de turismo sostenible para afrontar los retos del sector y sentar las bases de la transformación del turismo hacia un modelo de crecimiento sostenido y sostenible, que nos permita mantener la posición de liderazgo mundial.

Quinto.- Instar al Gobierno de España a que reconozca el peso del turismo en la economía española con ayudas directas no reembolsables a las empresas, exenciones y reducciones fiscales temporales para evitar quiebras, cierres, suspensiones de pago y la destrucción del tejido industrial y de empleo que amenaza con producirse durante el último trimestre del año”.

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Sí
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Abstención
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí”.

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número DF44397049C3EECC0A22554B3F4F4509ED392598, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C’s** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejales no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.
- NINGUNA ABSTENCIÓN.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 83 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

15.- PROPUESTA CONJUNTA ALCALDE-PRESIDENTE, CONCEJALA DELEGADA DE PLAYAS Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA A SOLICITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LA REALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA FINANCIACIÓN NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ESPIGONES PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA PLAYA DE LA TORRECILLA EN EL T.M. DE NERJA.-

A continuación se procede a dar lectura por D.ª María del Carmen López Fernández, Concejala delegada de Playas, del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Productivo, donde consta:

“2.4.1.-PROPUESTA CONJUNTA ALCALDÍA, CONCEJALA DELEGADA DE PLAYAS Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA RELATIVA A ESPIGONES.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Playas se da cuenta de la propuesta referenciada, cuyo contenido literal es el siguiente:

“La estabilización de la playa de la Torrecilla, ha sido una reivindicación histórica. De todos es conocido el problema existente por la inexorable merma de arena que se produce en esta playa, la cual fluctúa de lugar, llegando incluso a desaparecer, alcanzando en ocasiones el Paseo Marítimo, causando numerosos daños en el mismo, quedando todo el entorno en un estado lamentable.

Han sido numerosas las actuaciones realizadas en el tiempo, todas con el fin de paliar los daños, pero sin que se haya abordado el problema definitivamente. Igualmente han sido numerosas las peticiones formuladas desde el Ayuntamiento a la Demarcación y a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar dependientes del Ministerio para la Transición Ecológica, bien mediante acuerdos de Junta de Gobierno o bien mediante acuerdos Plenarios, el último de ellos en el mes de enero del presente año, sin haber obtenido respuesta del mismo.

Desde la Demarcación de Costas y desde la propia Dirección General se nos ha informado de la existencia de un proyecto básico redactado para la construcción de espigones para la estabilización de esta playa desde hace años, pero para que éste sea una realidad y que Nerja obtenga la estabilización definitiva de la playa de la Torrecilla necesita del impulso definitivo para su ejecución.

Este impulso pasa por la actualización de dicho proyecto básico, la realización del estudio de impacto ambiental y el consiguiente proyecto de ejecución, el cual permitiría, siempre que exista financiación, la construcción de los elementos necesarios para lograr estabilizar nuestra playa.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 84 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Esta actuación, fundamental para nuestro municipio, no debe quedar en el olvido y nuestra obligación es reivindicarla ante las administraciones competentes, para que las mismas, tomen consciencia de la importancia que tiene para un pueblo turístico como es Nerja.

Por todo lo anteriormente expuesto es por lo que proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1º.- Solicitar a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica, la actualización del proyecto básico, la redacción y aprobación del estudio de impacto ambiental y del proyecto de ejecución de Construcción de Espigones para la Estabilización de la Playa de la Torrecilla.

2º.- Solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica la dotación presupuestaria necesaria para licitar y acometer este Proyecto.

3º.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo (Málaga), a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica para su conocimiento y a los efectos oportunos".

Dada cuenta, se dictaminó **FAVORABLEMENTE** el asunto referenciado, de conformidad con el siguiente resultado de la votación:

- VOX (1): Sí
- NO ADSCRITO (1): Sí
- CIUDADANOS (1): Sí
- ADELANTE (1): Sí
- PSOE (3): Abstención
- PP (6): Sí".

Tras una amplia deliberación, que se recoge íntegramente en archivo de audio de este pleno, que tiene asignado un hash de audio número DF44397049C3EECC0A22554B3F4F4509ED392598, en el que los señores Concejales manifiestan su posicionamiento respecto al dictamen transcrito, en el que se refleja el sentido del voto emitido, por el Sr. Alcalde se somete a votación el mismo, resultando:

- VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR: diez (10) del P.P. (D. José Alberto Armijo Navas Alcalde-Presidente y los Concejales, D. Francisco Enrique Arce Fernández, D.ª Gema María García Rojo, D.ª Ángeles Díaz Nieto, D. Javier Rodríguez Alonso, D.ª María Nieves Atencia Fernández, D. Daniel Rivas Maldonado, D.ª Elena María Gálvez Calvente, D. Francisco Javier López Navas y D.ª Gema Laguna Bermúdez), **seis (6) del P.S.O.E.** (D.ª Rosa María Arrabal Téllez, D. Óscar Raúl Jiménez López, D.ª. Patricia Gutiérrez Román, D. José María Rivas Gálvez, D.ª Ana Belén López Gómez y D. José Miguel Ortuño Rodríguez), **dos (2) de Adelante Nerja Maro** (D. José Juan

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 85 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idIoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Aído Haro y D. Juan Andrés Jiménez Pérez), **uno (1) de C's** (María del Carmen López Fernández), **uno (1) del Concejal no adscrito** (D. José García Beltrán) y **uno (1) de VOX** (D. Miguel Armijo González).

- NINGÚN VOTO EN CONTRA.

- NINGUNA ABSTENCIÓN.

El Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD (21 VOTOS)** de los presentes, acuerda:

Dar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

En este momento, toma la palabra el Sr. Alcalde para decir:

Sr. Alcalde: Son las ocho y veinticinco y tenemos pendiente de sustanciar los ruegos y preguntas por escrito y los ruegos y preguntas correspondientes a la sesión plenaria de hoy. Por tanto, si les parece, vamos a suspender el debate de los asuntos que quedan pendientes, que se incluirán, como establece la normativa, en el orden del día de la próxima sesión del Pleno. Dejamos el debate en el punto tercero de los asuntos de carácter no resolutivo, que lo acabamos de votar, y que se corresponde con el punto número quince del orden del día, dándole el uso de la palabra a la Sra. Secretaria a efectos de sustanciar el apartado relativo a Dar cuenta de Escritos, Comunicaciones y Decretos para después abordar el apartado de Ruegos y Preguntas, dado que no tengo constancia de que haya ninguna urgencia planteada por ningún grupo.

De esta forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aplaza el conocimiento de los asuntos incluidos en los puntos desde el 16 al 25 del orden del día hasta la próxima sesión del Pleno, prestando todos los miembros de la Corporación su conformidad a esta propuesta del Sr. Alcalde.

DAR CUENTA DE ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DECRETOS:

- Desde el Decreto n.º 2020/2708, de fecha 20 de septiembre de 2020, hasta el Decreto n.º 2020/3124, de fecha 25 de octubre de 2020.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta de la relación de Decretos correspondiente al período indicado.

- Informe Trimestral de Morosidad y Periodo Medio de Pagos del 2º Trimestre 2020.-

INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD - SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020

“Juan Javier González Rodríguez, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 15/2010 y en el art. 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 86 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idIoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente, **informe**:

Primero.- Legislación aplicable:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras modificación por Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo.- El art. 4 de la Ley 15/2010 establece lo siguiente:

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”

Como consecuencia de este precepto se emite el presente informe para su posible dación de cuenta al Pleno, que no resulta obligatoria. La anterior conjunción de este artículo con el art. 5.4 de la misma Ley sí permitía entender que la dación de cuenta de este informe era obligatoria. Sin embargo, tras su derogación desde enero de 2014, ningún precepto establece la obligatoriedad de dar cuenta del presente informe al Pleno del Ayuntamiento, por lo que será decisión de Alcaldía o la Concejalía de Hacienda continuar con este trámite.

Los datos contenidos en el presente informe serán remitidos al Ministerio de Hacienda por el Interventor del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tercero.- Ámbito subjetivo: El artículo 2.b) de la Ley 3/2004, establece que: “A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”. Les será aplicable la Ley en calidad de administración pública a las entidades que sean consideradas sector público de acuerdo con el art. 3.1 de la LCSP, entre las cuales se encuentra Aguas de Narixa SA en base su apartado h): “Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a), b), c), d), e), g) y h) del presente apartado sea superior al 50 por 100, o en los casos en que sin superar ese porcentaje, se encuentre respecto de las referidas entidades en el supuesto previsto en el artículo 5 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.” Por ello, en los datos remitidos al Ministerio de Hacienda se incluye a Aguas de Narixa.

Cuarto.- Los datos extraídos de la contabilidad respecto al informe trimestral de morosidad del Ayuntamiento de Nerja, sin incluir a Aguas de Narixa, SA, son los siguientes:

Pagos realizados en el periodo					Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago				Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total		Número de Operaciones	Importe Total		
56,11	716	1.293.246,12	54	519.786,43	0	0,00	403,47	273	342.757,60	59	79.103,29

Los datos que la empresa Aguas de Narixa S.A. declara que son de aplicación en el presente informe son los siguientes:

Pagos realizados en el periodo					Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago				Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total		Número de Operaciones	Importe Total		
17,00	140	127.883,84	1	284,23	0	0,00	18,00	72	131.507,41	3	2.734,75

Quinto.- Respecto al Periodo Medio de Pago a efectos de estabilidad presupuestaria, cuyo cálculo se regula en el Real Decreto 635/2014, su ámbito de aplicación subjetiva se corresponde con las entidades



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

pertenecientes al sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996. Al haber sido clasificada Aguas de Narixa SA como entidad de mercado no perteneciente al sector de Administraciones Públicas a efectos de estabilidad presupuestaria, no corresponde el cálculo respecto a esta empresa. El PMP del Ayuntamiento correspondiente a este trimestre es el siguiente:

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
01-29-075-AA-000	Nerja	48,19	24,89	45,89

El cálculo se ha realizado de conformidad con las modificaciones introducidas por el R.D. 1040/2017, y de conformidad con las interpretaciones que el Ministerio de Hacienda ha realizado al respecto, según la cual, el inicio del cómputo de días se produce en los siguientes momentos:

- Certificaciones de obra: desde la fecha de la aprobación de la certificación (pudiendo entenderse por tal la firma por el director facultativo). En el caso de certificaciones de obra parciales previas a la certificación final, el inicio del cómputo se produce con independencia de la presentación de la factura.
- Operaciones comerciales en las que resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o de los servicios prestados: desde la fecha de aprobación de dichos documentos (informe de conformidad, acta de recepción, etc...).
- Operaciones comerciales en las que no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación: desde la fecha de registro de factura.

Sexto.- El periodo medio de pago resultante refleja un incumplimiento del periodo máximo de pago a proveedores, establecido en 30 días. El art. 11 bis de la Orden HAP/2105/2012 establece lo siguiente: *“Cuando el periodo medio de pago a proveedores de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:*

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El importe de las medidas a las que se compromete la Administración de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.”

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 89 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Si bien habría que cumplir con esta formalidad, la disponibilidad dineraria de este Ayuntamiento es alta y no es la causa del incumplimiento aquí constatado, por lo que no corresponde adoptar ninguna medida tendente a aumentar el nivel de ingresos o de liquidez. En la actualidad se ordena el pago inmediatamente después de la aprobación del reconocimiento de la obligación, y desde entonces el pago material se realiza en el tiempo indispensable que requiere la tramitación y firma de los documentos contables. Por tanto las únicas medidas a adoptar deberían centrarse en acortar el tiempo que transcurre entre la conformación de la factura y su reconocimiento.

Séptimo.- En cuanto a las consecuencias del incumplimiento, en la normativa de estabilidad presupuestaria, las consecuencias derivadas del incumplimiento del periodo máximo de pago a proveedores se encuentran en el art. 18.5 LOEPSF, que dispone lo siguiente: *“El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.*

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.”

Estas medidas se limitan por tanto a los municipios incluidos en el art. 111 TRLRHL, aquellos capital de provincia o comunidad autónoma o con población superior a los 75.000 habitantes. No estando el Ayuntamiento de Nerja dentro de estos supuestos el incumplimiento sostenido del periodo máximo de pago a proveedores no tendría consecuencias reguladas en la normativa de estabilidad presupuestaria. Sin embargo, el retraso en el pago de la deuda comercial del Ayuntamiento tiene las siguientes consecuencias:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 90 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Incremento indirecto del coste de los suministros y servicios que adquiere el Ayuntamiento, como consecuencia de que los proveedores incluirán en el precio una estimación del coste financiero derivado del retraso en el pago.
- Incumplimiento de la normativa y/o incremento directo del coste de la facturación: los arts. 5 y 8 de Ley 3/2004 establecen respectivamente el devengo de intereses de demora y el derecho a indemnización de 40 euros por costes de cobro por cada factura cobrada fuera del periodo legal de pago, sin necesidad de que sea solicitado por el proveedor. Incumpliendo los preceptos citados el Ayuntamiento de Nerja no está abonando dicha indemnización, siendo posible que se viera obligado a abonarlo si finalmente algún proveedor lo reclamase.
- Imposibilidad de utilizar el remanente líquido de tesorería para inversiones financieramente sostenibles de acuerdo con lo establecido en la DA 6ª LOEPSF, como excepción a la obligación general de dedicar el importe íntegro del remanente de tesorería a la amortización anticipada de préstamos a largo plazo.
- Ciertas medidas del Estado para favorecer la liquidez de las entidades locales, como por ejemplo el aplazamiento de las liquidaciones negativas de la PIE, requieren para su concesión que la entidad no haya incumplido el periodo máximo de pago a proveedores”.

El Pleno de la Corporación queda enterado del Informe Trimestral de Morosidad y Periodo Medio de Pagos del 2º Trimestre de 2020.

- **Informe Trimestral de Morosidad y Periodo Medio de Pagos del 3º Trimestre de 2020.-**

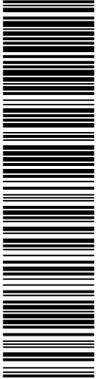
INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD - TERCER TRIMESTRE DE 2020

“**Juan Javier González Rodríguez**, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 15/2010 y en el art. 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente, **informe**:

Primero.- Legislación aplicable:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras modificación por Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 91 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo.- El art. 4 de la Ley 15/2010 establece lo siguiente:

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”

Como consecuencia de este precepto se emite el presente informe para su posible dación de cuenta al Pleno, que no resulta obligatoria. La anterior conjunción de este artículo con el art. 5.4 de la misma Ley sí permitía entender que la dación de cuenta de este informe era obligatoria. Sin embargo, tras su derogación desde enero de 2014, ningún precepto establece la obligatoriedad de dar cuenta del presente informe al Pleno del Ayuntamiento, por lo que será decisión de Alcaldía o la Concejalía de Hacienda continuar con este trámite.

Los datos contenidos en el presente informe serán remitidos al Ministerio de Hacienda por el Interventor del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tercero.- Ámbito subjetivo: El artículo 2.b) de la Ley 3/2004, establece que: *“A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”*. Les será aplicable la Ley en calidad de administración pública a las entidades que sean consideradas sector público de acuerdo con el art. 3.1 de la LCSP, entre las cuales se encuentra Aguas de Narixa SA en base su apartado h): *“Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a), b), c), d), e), g) y h) del presente apartado sea superior al 50 por 100, o en los casos en que sin superar ese porcentaje, se encuentre respecto de las referidas entidades en el supuesto previsto en el artículo 5 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.”* Por ello, en los datos remitidos al Ministerio de Hacienda se incluye a Aguas de Narixa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Cuarto.- Los datos extraídos de la contabilidad respecto al informe trimestral de morosidad del Ayuntamiento de Nerja, sin incluir a Aguas de Narixa, SA, son los siguientes:

Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el periodo				Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago				Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total Intereses		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
28,60	689	1.068.068,02	36	73.824,65	0	0,00	264,76	333	583.299,75	46	98.949,31

Los datos que la empresa Aguas de Narixa S.A. declara que son de aplicación en el presente informe son los siguientes:

Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el periodo				Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago				Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total Intereses		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
20,00	154	144.638,44	8	6.467,39	0	0,00	22,00	79	84.787,13	6	2.509,02

Quinto.- Respecto al Periodo Medio de Pago a efectos de estabilidad presupuestaria, cuyo cálculo se regula en el Real Decreto 635/2014, su ámbito de aplicación subjetiva se corresponde con las entidades pertenecientes al sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996. Al haber sido clasificada Aguas de Narixa SA como entidad de mercado no perteneciente al sector de Administraciones Públicas a efectos de estabilidad presupuestaria, no corresponde el cálculo respecto a esta empresa. El PMP del Ayuntamiento correspondiente a este trimestre es el siguiente:

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
01-29-075-AA-000	Nerja	20,80	23,02	21,34

El cálculo se ha realizado de conformidad con las modificaciones introducidas por el R.D. 1040/2017, y de conformidad con las interpretaciones que el Ministerio de Hacienda ha realizado al respecto, según la cual, el inicio del cómputo de días se produce en los siguientes momentos:

- Certificaciones de obra: desde la fecha de la aprobación de la certificación (pudiendo entenderse por tal la firma por el director facultativo). En el caso de certificaciones de obra parciales previas a la certificación final, el inicio del cómputo se produce con independencia de la presentación de la factura.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 93 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Operaciones comerciales en las que resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes entregados o de los servicios prestados: desde la fecha de aprobación de dichos documentos (informe de conformidad, acta de recepción, etc...).
- Operaciones comerciales en las que no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación: desde la fecha de registro de factura.

El límite para el Periodo Medio de Pago se encuentra establecido en 30 días (DA 5º LOEPSF), por lo que se **cumple** con el límite establecido en el 3º trimestre de 2020, lo que se informa a los efectos oportunos”.

El Pleno de la Corporación queda enterado del Informe Trimestral de Morosidad y Periodo Medio de Pagos del 3º Trimestre de 2020.

ASUNTOS DE URGENCIA.- No se presentan.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Diligencia: Para hacer constar que se transcriben de modo resumido los ruegos, preguntas y contestaciones que se formulan en este punto, no obstante, el contenido íntegro se encuentra en el archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital con un número de hash “DF44397049C3EECC0A22554B3F4F4509ED392598”.

- **Ruego relativo a los acuerdos desde el Segundo hasta el Décimo de la Propuesta del Grupo Municipal Adelante Nerja Maro sobre el Homenaje a los Deportados Nerjeños a los Campos Nazis y como recuperación de la Memoria Olvidada de las Víctimas del Holocausto, según informe de Secretaría n.º 18/2020.**

Toma la palabra el Sr. Jiménez Pérez para dar lectura al ruego:

“El Ayuntamiento de Nerja, la Administración más cercana a la ciudadanía, tiene la obligación ética, moral y democrática de dar a conocer la historia de los vecinos: Don Antonio CERZO CUTILLA, nacido el 24/06/1905 en Nerja, detenido en la ciudad francesa de Angulema y enviado el 24/08/1940 al campo de concentración de Mauthausen y trasladado al campo de concentración de Gusen el 24/01/1941 donde falleció el 08/11/1941; y Don Antonio DONEZ GIMENO, nacido el 25/08/1909 en Nerja, detenido en la ciudad francesa de Angulema y enviado el 24/08/1940 al campo de concentración de Mauthausen y trasladado al campo de concentración Gusen el 24/01/1941 donde falleció el 01/10/1941. Y también de homenajear a nuestras víctimas del Holocausto -como en muchos otros países ya hicieron y hacen con las suyas desde 1945-. Es por ello que, desde el Grupo Municipal Adelante Nerja Maro, rogamos al Ayuntamiento de Nerja que tenga en cuenta lo siguiente:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 94 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

SEGUNDO.- El Excelentísimo Ayuntamiento de Nerja se compromete a realizar una propuesta de adhesión a la "Red de memoria y de Prevención del Fascismo. Nunca Más" con la finalidad de concienciar, recuperar y defender, y sobre todo, prevenir, que acontecimientos como la barbarie nazi no se vuelvan a repetir.

TERCERO.- El Excelentísimo Ayuntamiento de Nerja se pondrá en contacto con las familias de los vecinos que sufrieron la barbarie del Holocausto nazi con la finalidad de realizar un acto de homenaje a nuestros paisanos y a sus familias con motivo del 75º aniversario de la Liberación de los Campos de Concentración Nazis en este año 2020,

CUARTO.- En el acto de homenaje se celebrará una conferencia donde uno de los ponentes será miembro de la Asociación AMICAL de MAUTHAUSEN Y OTROS CAMPOS Y DE TODAS LAS VÍCTIMAS DEL NAZISMO EN ESPAÑA.

QUINTO.- La Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Nerja contará con partida presupuestaria para la realización, en colaboración con la asociación Amical, de una exposición relativa a los hechos narrados en esta moción, que ayude a conocer a nuestra sociedad los hechos acontecidos en MauthausenGusen.

SEXTO.- La Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Nerja contará con una partida presupuestaria para la realización de un Concurso o bien un proyecto grupal de artistas locales para la realización de un Monumento-Monolito que rinda homenaje a las víctimas, eligiendo un Lugar de Memoria para el recuerdo. Junto al monumento, bajo el lema "A los hijos de nerjeños presos y asesinados en los campos nazis", deberán aparecer los nombres de las víctimas. Dicho monumento se inaugurará en el 2021.

SÉPTIMO.- Las Delegaciones de Educación y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Nerja contarán con partida presupuestaria para la realización de unas actividades escolares que a modo de concurso sirvan para dar a conocer entre los jóvenes de nuestra localidad la historia de nuestros paisanos. El premio a dicho concurso será un viaje a Mauthausen-Gusen, organizado por el Ayuntamiento de Nerja, para completar el conocimiento del Holocausto y homenajear a nuestras víctimas in situ. El viaje servirá para rendir un homenaje a nuestras víctimas, tanto desde la perspectiva institucional como desde la familiar, con una ofrenda en Gusen. Sería bueno que esta delegación ciudadana se incorporara en 2021 al viaje que organiza todos los años la Amical a Mauthausen por la conmemoración de su liberación el 5 de mayo, donde acuden además de supervivientes y familiares, cientos de, estudiantes y representantes de las instituciones democráticas del Estado.

OCTAVO.- Igualmente en 2021 se realizarán unas placas metálicas (10cm x 10cm) que se colocarán en el suelo de la calle en la cercanía de las viviendas o lugares de trabajo de las víctimas del Holocausto. Estas piedras que hacen tropezar y recordar, son las conocidas como Stolpersteine -iniciativa del artista alemán Gunter Demnig- que están repartidas por toda Europa con la finalidad de personificar a nuestras víctimas y ponerles cara, nombre y apellidos. Estas placas servirán para recordar que en Nerja vivieron una serie de vecinos que fueron víctimas del nazismo, que tuvieron un pasado, pero no pudieron tener un futuro.

NOVENO.- Los actos, concursos, eventos y acontecimientos desarrollados anteriormente, y relacionados con la recuperación de la memoria de las víctimas del nazismo en nuestra localidad, se llevarán a cabo a partir de consignación presupuestaria para los años 2021-2022 con la que se compromete el Excmo. Ayuntamiento de Nerja con la aprobación de los grupos políticos municipales.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 95 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DÉCIMO.- Dar traslado de estos acuerdos a los Gobiernos español y andaluz, así como a Asociaciones y Colectivos de Memoria histórica y democrática de Andalucía y España”.

Responde el Concejal, D. Javier Rodríguez Alonso: Bueno, Andrés, por delante vaya el apoyo a las víctimas del Holocausto Nazi y, por supuesto, el rechazo a cualquier tipo de barbarie de esta índole, tanto ésta como otras. Me lo planteas como ruego y te tengo que decir que, en la medida de lo posible, atenderemos algunas de estas consideraciones. Tú mismo te darás cuenta de que no son viables muchas de ellas. Este año es el aniversario pero, por las características sociales en las que estamos inmersos, evidentemente no podemos hacer conferencias, homenajes, viajes, etc. Entonces, bueno, esperemos que estemos en una normalidad de verdad en un futuro próximo y podamos atender este ruego, porque aquí habla de partidas presupuestarias que creo, no es el momento tampoco y actividades educativas, culturales, es que todo, yo creo que viene en muy mal momento porque con la crisis del COVID no podemos atender a estas peticiones, sinceramente. Muchas gracias.

- **Ruego relativo al Acuerdo Tercero de la Propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. sobre instar a la Junta de Andalucía a cumplir la LAULA y dotar de recursos a los Ayuntamientos en relación a las garantías Higiénico-Sanitarias en los Centros Educativos, según informe de Secretaría n.º 65/2020.**

Toma la palabra la Sra. Arrabal Téllez para dar lectura al ruego:

“La educación pública constituye uno de los fundamentos imprescindibles para la construcción de una sociedad más justa, igualitaria y cohesionada. Todo ello, a pesar de la nueva realidad y las nuevas condiciones que nos ha traído la pandemia, por lo que se tienen que llevar a cabo las adaptaciones en materia de seguridad y salud que sean necesarias.

El apoyo a la comunidad educativa por parte de la Consejería de Educación y Deporte, en particular, y de la Junta de Andalucía, en general, durante esta pandemia, está siendo nulo, creando así una gran incertidumbre entre padres, madres, docentes, ... de cara al nuevo curso escolar.

Durante el periodo de alarma, la comunidad educativa de Andalucía reaccionó de manera generosa y generalizada con rapidez, solidaridad y creatividad para seguir atendiendo a todo el alumnado y garantizar la continuidad del proceso educativo.

Profesorado, alumnado y familias hicieron un esfuerzo ímprobo durante aquellos momentos tan difíciles del confinamiento por mantener la actividad formativa. La Consejería de Educación, sin embargo, que es la responsable de garantizar la tranquilidad y seguridad a toda la comunidad educativa, estuvo y está desaparecida.

Mientras la situación sanitaria lo permita, la actividad lectiva debe desarrollarse de modo presencial, como principio general durante el curso 2020/21, asegurando la salud de todas las personas que asistan al centro. Solo en la escuela se pueden llegar a cumplir los objetivos educativos y de sociabilidad que favorecen

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 96 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

el desarrollo óptimo de la infancia y adolescencia, paliar la brecha educativa, prevenir el fracaso escolar y el abandono educativo temprano y garantizar la inclusión educativa, la igualdad y la calidad en equidad que deben caracterizar a la educación en Andalucía.

La gestión del inicio del curso por parte de la Consejería de Educación está provocando muchísimas dudas. Entre otras cosas, está evitando ejercer sus competencias y está haciendo recaer todas sus responsabilidades sobre los equipos directivos de los centros educativos y los Ayuntamientos.

Una de las muestras más palpables de la dejación de funciones de la Consejería, y de la atribución de las mismas a los Ayuntamientos, está siendo la referente a la desinfección Covid-19 de los Centros Educativos. El Gobierno andaluz parece olvidar cuáles son las competencias de cada administración, y que, en el caso de que éstas cambien, la Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) establece en su artículo 6.1 que las "... competencias de municipios y provincias se determinarán por ley." Esto último no ha ocurrido.

Por otro lado, también en la propia LAULA (artículo 25) se recoge en relación a la encomienda de nuevas atribuciones que, si la Comunidad Autónoma de Andalucía las asignara y éstas implicaran nuevos gastos o ampliación de los ya existentes, "...se acordará simultáneamente la dotación de los recursos económicos para hacer frente a las nuevas cargas financieras". Algo que tampoco ha ocurrido.

Por último, para seguir sumando despropósitos a la gestión de la Junta de Andalucía, se ha obviado la consulta preceptiva al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales de la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus, una vez superado el estado de alarma, teniendo en cuenta, además, los problemas de interpretación y de cumplimiento que los ayuntamientos están sufriendo respecto a la desinfección de los centros educativos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

TERCERO. El Pleno del Ayuntamiento anuncia que, en el supuesto de que no se atiende lo solicitado en los puntos anteriores, se interpondrá la correspondiente demanda en el proceso contencioso-administrativo".

Continúa la Sra. Arrabal con el uso de la palabra para añadir: Quiero recalcar que esta propuesta, aunque ha venido al Pleno de octubre, la presentamos para el Pleno de septiembre con el inicio de todos los colegios, concretamente tuvo entrada el 15 de septiembre a las cuatro y diez de la tarde. No sé por qué no vino al pleno de septiembre, pero por eso hacíamos referencia en ella al inicio del curso, ya que hubo un poco de caos sobre los termómetros, los geles, las alfombrillas... y no disponían los centros educativos de nada de eso. Estamos viendo que, al cabo de un mes y medio, realmente son los ayuntamientos los que se están haciendo cargo de la desinfección, cuando, como dice la LAULA, le correspondería a la Junta de Andalucía. Ése era, y sigue siendo, el objetivo de este ruego. Muchas gracias.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 97 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Responde la Concejala delegada de Educación, D.ª Gema Laguna Bermúdez: Bueno, yo no sé, usted ha leído la propuesta entera que ya estaba incluida en el pleno. Ha aprovechado que, como no daba tiempo, ¿no?, usted ha dicho, cojo el ruego y ahí suelto toda la propuesta entera. Se vaya a pensar que nos ha engañado, no nos ha engañado de ninguna de las maneras, Sra. Arrabal. Decirle, para empezar mi intervención, que en primer lugar, si yo fuera usted pediría disculpas a este ayuntamiento. Y pediría disculpas a este ayuntamiento porque, como usted bien sabe, nos culpó públicamente de que esta propuesta no se llevó al pleno pasado porque no le dejamos. Usted tiene en su poder los dos informes, tanto el de Registro de Entrada como el de Informática, diciendo que la propuesta no estaba bien registrada. Como no estaba bien registrada, no pudo llegar a pleno. Así que discúlpese y deje de mentir en redes sociales porque ya estamos un poquito cansados. Y ya que ha aprovechado usted ese ruego para expresar toda la propuesta que tenía, pues yo le voy a contestar un poquito más extensamente, aunque ya, la verdad, estamos un poquito cansados.

Decirle que este ruego o esta propuesta, yo no sé cómo llamarla, poco hay que debatirla ya porque la obligación de realizar la limpieza y la desinfección de los centros está de acuerdo con los protocolos establecidos por la autoridades sanitarias y no supone una asignación de competencias distintas a las previstas en los artículos 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del 9.20 de la Ley 5/2010, de junio, LAULA. Como usted es abogada, seguramente lo sabe mejor que yo, pero, por lo visto no se ha dado cuenta de que esta contestación no se la hago yo, se la hace la Secretaría General de la Consejería de Educación. Así que, no tiene sentido pedir una Ley que regule eso porque ya está regulada, Sra. Arrabal. Muchísimas gracias, no tengo nada más que decir.

Interviene el Sr. Alcalde: El ruego se ha formulado y, de cualquier manera, en el próximo Pleno ordinario que celebremos, tendremos oportunidad, Sra. Arrabal, de debatir en profundidad la iniciativa, que está incorporada en el punto número 23 del orden del día. Por lo tanto, seguiremos hablando de un asunto tan importante como el que acabamos de comentar.

- **Preguntas escritas del Grupo Municipal Adelante Nerja Maro relativas a distintas cuestiones de Medio Ambiente presentadas el día 27 de octubre de 2020.**

Toma la palabra el Sr. Aído Haro para dar lectura a la primera pregunta:

“1.- Teniendo conocimiento, después de interesarnos por el tema, por el mismo Concejal de Medio Ambiente de que se estaban fumigando con una avioneta los pinos de nuestros montes, muy cercanos a la población, y teniendo entendido que, por lo menos en nuestra legislatura, estaba prohibido preguntamos:

¿Ha cambiado la normativa y/o se ha cambiado de producto y ahora es legal?

¿Qué insecticida se está usando?

¿Por qué no se avisó a la población de esa fumigación en la web Municipal y en los medios locales?

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 98 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 (José Alberto Armijo Navas) y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Responde el Sr. Rodríguez Alonso, Concejal delegado de Medio Ambiente: Para empezar, quiero aclarar que esto es competencia de la Junta de Andalucía, por lo que nosotros no somos el órgano competente en estas actuaciones.

La respuesta es casi una y única a todas tus preguntas camufladas en una pregunta, que son tres, en realidad. No se están usando insecticidas, se usa una bacteria entomopatogena, que es el Bacillus thuringiensis, que es inócuo para la población humana y produce, por parasitosis, la muerte de la Procecionaria. Por tanto, el tratamiento no afecta a la población.

Por otro lado, no se ha fumigado, no se ha rociado este producto sobre población. Se hizo sobre el río, por la parte de los pinos que están en aguas arriba del río Chillar, donde está prohibido el paso a esa zona. Y bueno, a mí la Junta me lo comunicó por si estaba abierto ese paso, al no estarlo, no había que hacer ninguna acción más y por eso no se publicó en los medios esta actuación.

Continúa el Sr. Aído Haro formulando la segunda pregunta:

2.- Igual que en el punto anterior y después de hablar con el mismo Concejal, El Sr. Javier, sobre el vertedero ilegal de plásticos en los acantilados de Maro, preguntamos:

- Sabiendo que ya se le ha requerido a Larios la limpieza del entorno, ¿ha actuado ya en la zona el propietario (Larios)?

- Y en caso negativo, ¿Cuándo se ejecutara la limpieza por parte del ayuntamiento para luego solicitar el pago de la misma al propietario (Larios)?

Responde el Sr. Rodríguez Alonso: Hoy, todas las preguntas van para mí, cuando le da al Sr. Aído, le da. A ver, sí es verdad que me llamó y, bueno, quizás, o me hace las preguntas en Pleno o me llama y se las contesto totalmente, porque al final estamos ahí en una cosa intermedia.

Sí, tuvimos conocimiento de este vertedero, lo que me extraña es que ustedes no lo tuvieran, que no actuaran o ambas cosas, no sé qué es peor. Pero bueno, como bien le dije, nosotros por medio también del Coordinador de Medio Ambiente y por un informe de la Policía, llegamos al contacto con los propietarios de la parcela y ellos se han comprometido a limpiarla en un plazo que, si no recuerdo mal, debe ser máximo de dos o tres semanas. Evidentemente, si no se hiciera así, tendríamos que tomar otras medidas, pero sería mejor que ellos retiraran esta zona, que además, es de difícil acceso y ya digo, ellos se han comprometido conmigo a hacerlo en un periodo corto de tiempo.

Sr. Aído Haro: Primero, que no se lo tome el Sr. Rodríguez a mal. Las preguntas que yo le estoy haciendo son porque la ciudadanía me las traslada a mí también y lo que quiero es que se vea y que dé las explicaciones para la gente. Le formulo la tercera pregunta:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 99 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

3.- *¿En qué punto se encuentran los Arrecifes Artificiales de los cuales se hizo el estudio medio ambiental para Nerja?*

Sr. Rodríguez Alonso: Para nada me lo tomo a mal, Aído. Si te ha dado esa impresión, discúlpame. Respecto a los Arrecifes, hemos tenido una reunión hace muy poquito con el Diputado de Medio Ambiente, en la que se trataron éste y otros asuntos, no sé si lo habrás visto en nota de prensa. Estamos intentando impulsarlos. Es cierto que vosotros dejasteis un estudio y alguna petición a la Junta, no recuerdo ahora mismo, tengo por aquí el documento. La pregunta que te hago a tí es por qué no movisteis el tema más, porque vosotros dejasteis un estudio que, como le he dicho a Patri con el tema de los senderos, probablemente habrá que reiniciar o actualizar. En su momento hicisteis una nota de prensa, bueno, el Equipo de Gobierno anterior, y ahí se quedó la cosa, no se movió más el tema. Nuestra intención es mover este tema y otros muchos asuntos, pero ya te digo, no tiene mucho sentido realizar un estudio, pagarlo, sacar una nota de prensa, en mi opinión un poco cara por el coste de este estudio, y dejarlo ahí. Nosotros sí intentaremos llevarlo a cabo, por lo menos las gestiones que dependan de nosotros.

Sr. Aído Haro: Me da la impresión de que te molestan las preguntas, pero bueno, ahora vosotros estáis ahí y tenéis que contestar. Formulo la cuarta pregunta, a ver si te gusta ésta más.

4.- *Sobre la perrera municipal:*

A día de hoy ¿como se está actuando con los perros abandonados?

¿Hay algún funcionario adscrito a ese servicio?

¿En que punto se encuentra el refugio canino que iba a construir el Ayuntamiento?"

Responde el Sr. Rodríguez Alonso: No, no me molesta, Aído, de verdad. Es cierto que hemos hablado de este tema varias veces. Voy a ir por partes en tus preguntas porque, como te digo, son tres. En primer lugar me preguntas cómo se está actuando a día de hoy con lo perros abandonados. Pues se ha contactado con las asociaciones de animalistas y, en la medida de lo posible, se está colaborando con ellos para que busquen adopción antes de recurrir a refugios, perreras, etc. Ellos, con los que tenemos una buena relación, se han prestado a hacer este servicio, que de hecho ya lo hacen desde hace tiempo y, bueno, en principio me parece una buena solución hasta que tengamos aquí un centro de acogida, esperemos que sea pronto.

Respecto a si tenemos personal o funcionario adscrito a este servicio, no, cuando yo llegué no lo había. Entonces, desde mi punto de vista, tendríamos que relanzar el tema del refugio y el tema de la recogida de animales porque al final, recoger a los animales y no tener donde llevarlos también es un problema. Hay un servicio de Diputación que, si no se encargan las asociaciones animalistas, lo hacen ellos y ya está.

Y con respecto a la última pregunta sobre el refugio, ésta se la has robado a Miguel Armijo, de VOX, que ya me la preguntó en Comisión Informativa. Se está preparando la elaboración del Proyecto, en ese punto

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 100 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

estamos. Se ha contactado con un Arquitecto y estamos trabajando en que presenten una propuesta para hacer el proyecto. Cuando lo tengamos ya podremos dar más noticias.

A continuación, siendo las ocho horas y cincuenta y dos minutos, por el Sr. Alcalde se abre el turno de Ruegos y Preguntas orales de los diferentes Grupos Municipales.

1ª. Pregunta formulada por D.ª Rosa María Arrabal Téllez, Concejala del Grupo Municipal del P.S.O.E.:

Sra. Arrabal Téllez: Es sobre el convenio de Larios. Hace ya unos cuatro meses finalizó el plazo para las alegaciones. En su momento, preguntamos cuántas alegaciones se habían registrado y no nos pudieron contestar, se entendía que estaban recién registradas. Después de cuatro meses, nos gustaría saber cuántas alegaciones se han presentado, si están siendo informadas esas alegaciones, ya que, como digo, han pasado ya cuatro meses, y si tienen fecha previsible para traer el convenio de Larios al Pleno. Lo comento también porque en dicho convenio se decía que se tenía que aprobar antes de finalizar el mes de agosto de 2020 y, bueno, el mes de agosto ya finalizó. Éstas son las preguntas. Repito: cuántas alegaciones se han presentado, si se están informando esas alegaciones y la fecha previsible para traer el convenio de Larios a Pleno.

Responde la Sra. Atencia Fernández, Concejala delegada de Urbanismo y Vivienda: No estoy en condiciones de decirle cuántas alegaciones se presentaron porque no me acuerdo, sinceramente, del número de alegaciones. Ni siquiera de la horquilla para decirle aproximadamente, así que, como no me quiero equivocar en el dato, yo me comprometo a dárselo para el siguiente Pleno. Respecto a si se han informado, se está estudiando el expediente, Sra. Arrabal. Se está estudiando el expediente en base a esas alegaciones y, en base a ese estudio sobre esos informes, se actuará en consecuencia. Y en relación a su tercera pregunta, si hay fecha prevista, pues lo que el Departamento de Urbanismo y el personal que tenemos podemos resolver este trámite en el que estamos inmersos de estudio de las alegaciones y el zarandeo del convenio, si hay que modificarlo, si hay que atenderlas, es que estamos ahora mismo en ese momento del procedimiento. Así que tampoco le puedo precisar cuándo exactamente estaremos en condiciones de traer su aprobación a Pleno.

Interviene el Sr. Alcalde: Bueno, pero para informarle sobre el número de alegaciones no esperemos al próximo Pleno porque esa es una cifra que mañana se puede obtener y se le puede proporcionar al grupo socialista.

Sra. Atencia Fernández: Pues yo me comprometo a llamar por teléfono mañana a la Sra. Arrabal y se lo digo sin ningún problema.

2ª. Pregunta formulada por D. José Juan Aído Haro, Concejala del Grupo Municipal Adelante Nerja Maro:

Sr. Aído Haro: Le voy a preguntar si se ha recibido por parte de Diputación los 42.404 euros, que era la diferencia que había entre lo que tenía que aportar el Ayuntamiento y lo que tenía que aportar la Diputación para el tema de bomberos, porque, preguntado por nuestra Diputada, el Sr. Manuel Marmolejo dijo que ya se había abonado al Ayuntamiento y no tenemos conocimiento de eso.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 101 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020. José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Responde el Sr. Arce Fernández, Concejal delegado de Seguridad y Transporte: Yo ahora mismo no estoy en condiciones de contestarle, pero mañana mismo o lo antes posible lo comprobamos con Ángela y le damos una contestación al respecto.

3º. Ruego formulado por D. José García Beltrán, Concejal no adscrito:

Sr. García Beltrán: Quiero trasladar un ruego de parte de la población, de los propietarios del PA-2 de Castillo Alto, que han solicitado mi ayuda para exponer este ruego. Me informan que han interpuesto un recurso reposición contra la liquidación y notificación de la carta de pago, por parte del Ayuntamiento, de las cuotas de urbanización. Yo he estado viendo esas cuotas y oscilan, entre la menor, de unos veinticuatro y, la mayor, de unos cincuenta y cinco mil euros. Los propietarios me dicen en su totalidad, que ninguno de ellos tiene dinero ahora para afrontar esos pagos, ya que la mayoría son autónomos y trabajadores, por lo que creen que se van a ver embargados sus bienes por no tener liquidez. Por ello, expongo el ruego que me trasladan: rogar al Sr. Alcalde ordene paralizar y suspender la liquidación hasta que la situación sociosanitaria provocada por el Coronavirus se solucione y nuestro pueblo vuelva a tener la actividad industrial y turística favorable.

A la misma vez, quiero recordarle que el próximo día 28 de diciembre termina el plazo para reclamar las cuotas de urbanización de todos los sectores antiguos y, me consta que la Letrada Mavi Pezzi ya lo puso en conocimiento hace un año y medio o dos años a la antigua Corporación municipal pasando un listado de todos los sectores, me imagino que a ustedes también se lo habrá trasladado. Por tanto, desde aquí también le solicito que pasen esas cuotas y, a la vez, sean aplazadas, lo mismo que se solicita más arriba, un tiempo prudencial hasta que pasen los efectos de la pandemia que se pueda recuperar, porque si no nos vamos a encontrar con que las cuotas han caducado, no se las vamos a poder cobrar y nos vamos a encontrar con decenas de millones de euros que va a tener que afrontar la ciudadanía de Nerja.

Interviene el Sr. Alcalde: Tomamos nota, Sr. García Beltrán, de su ruego, con la recomendación de trasladarle usted a sus vecinos de que no tengan la menor duda de contactar con la Concejala de Urbanismo o con la Concejala de Hacienda a efecto de abordar esa problemática y darle la mejor solución posible.

Sr. García Beltrán: No obstante, se lo voy a trasladar también por escrito para que tengan conocimiento.

Responde la Sra. Atencia Fernández, Concejala delegada de Urbanismo y Vivienda: Yo solo tengo que decir que en el PA-2 no se han girado cuotas de urbanización. Se habrán girado las cuotas correspondientes a la indemnización por Monte Rigal, S.L. que es una cuestión muy diferente, pero cuotas de urbanización no se han girado en el PA-2.

Sr. García Beltrán: Yo las he visto y pone cuotas de urbanización.

Sr. Alcalde: Bueno, Sr. García Beltrán, que esos vecinos vengán a hablar con la Sra. Atencia y con la Sra. Díaz, aclaramos el concepto, las cantidades, la fecha de pago y la forma de liquidarlas.

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 102 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

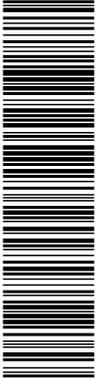
El Sr. Alcalde pregunta a los Portavoces de los Grupos Municipales de Ciudadanos y VOX si desean formular un ruego o pregunta, manifestando ambos su renuncia a hacerlo.

NOTA: Con el objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión de la presente, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personal como concejal, ciudadano, vecino, nerjeño, etc. debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

En estos momentos, siendo las nueve horas del día de su comienzo, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, de todo lo cual como Secretaria, certifico.

Documento firmado electrónicamente

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 103 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DILIGENCIA: Para hacer constar que los diferentes puntos del Orden del día de la sesión plenaria de 29 de octubre de 2020, fueron tratados en los tramos temporales del fichero de audio registrados en la Secretaría General de este Ayuntamiento*, con número de hash "DF44397049C3EECC0A22554B3F4F4509ED392598" y que a continuación se indica:

*(Archivo de audio debidamente firmado mediante firma digital).

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

<p>Minuto de Silencio Víctimas Violencia de Género.</p> <p>Minuto de Silencio Víctimas del Coronavirus.</p>	<p>Tiempo de inicio: 00 ´ 00 ´´</p> <p>Tiempo final: 02 ´ 43 ´´</p>
<p>1º.- Aprobación borrador de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 24 de septiembre de 2020.-</p>	<p>Tiempo de inicio: 02 ´ 44 ´´</p> <p>Tiempo final: 05 ´ 18 ´´</p>
<p>2º.- Propuesta Concejala Delegada de Economía y Hacienda: Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito REXC-2020/20.-</p>	<p>Tiempo de inicio: 05 ´ 19 ´´</p> <p>Tiempo final: 08 ´ 25 ´´</p>
<p>3º.- Propuesta Concejala Delegada de Economía y Hacienda: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 3MC/2020/0046.-</p>	<p>Tiempo de inicio: 08 ´ 26 ´´</p> <p>Tiempo final: 11 ´ 49 ´´</p>
<p>4º.- Propuesta Concejala Delegada de Economía y Hacienda relativa a la rectificación de errores materiales en la Memoria del expediente de Modificación de Créditos en el presupuesto 2020.-</p>	<p>Tiempo de inicio: 11 ´ 50 ´´</p> <p>Tiempo final: 15 ´ 11 ´´</p>



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

5º.- Propuesta conjunta Alcaldía, Concejala Delegada de Economía y Hacienda y los Portavoces de los Grupos Municipales en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja PP, Adelante Nerja Maro, Ciudadanos y VOX relativa a la Adjudicación de la Operación de Crédito a largo plazo para la financiación de la reestructuración del capítulo 6 del Presupuesto Municipal, cumplimentando la Medida Económico-Turística n.º 1 del Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus.-	Tiempo de inicio: 15 ´ 12 ´´ Tiempo final: 33 ´ 26 ´´
6º.- Propuesta conjunta Alcaldía, Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Portavoces en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja de los Grupos Municipales PP, Adelante Nerja Maro, Ciudadanos y VOX relativa a la resolución de la convocatoria de ayudas municipales para autónomos, pequeñas y medianas empresas, para la contratación de personas desempleadas, en cumplimiento de la Medida Económico-Turística n.º 3 del Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus.-	Tiempo de inicio: 33 ´ 27 ´´ Tiempo final: 53 ´ 29 ´´
7º.- Propuesta conjunta Alcaldía, Concejal Delegado de Comercio, Concejala Delegada de Economía y Hacienda y Portavoces en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja de los Grupos Municipales PP, Adelante Nerja Maro, Ciudadanos y VOX relativa a la convocatoria de ayudas municipales para la concesión de subvenciones para el desarrollo empresarial vinculado al comercio local, incluidas en el Programa de Apoyo y Dinamización del Comercio Local y de Proximidad, en cumplimiento de la Medida Económico-Turística n.º 7 del Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus.-	Tiempo de inicio: 53 ´ 30 ´´ Tiempo final: 1 h 14 ´ 19 ´´
8º.- Propuesta conjunta Alcaldía, Concejal Delegado de Comercio, Concejala Delegada de Economía y Hacienda y Portavoces en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja de los Grupos Municipales PP, Adelante Nerja Maro, Ciudadanos y VOX relativa a la convocatoria de ayudas municipales destinadas al apoyo del emprendimiento en Nerja, en cumplimiento de la Medida Económico-Turística n.º 3 del Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus.-	Tiempo de inicio: 1 h 14 ´ 20 ´´ Tiempo final: 1 h 24 ´ 35 ´´
9º.- Propuesta conjunta Alcaldía, Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Concejala Delegada de Economía y Hacienda y Portavoces en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja de los Grupos Municipales PP, Adelante Nerja Maro, Ciudadanos y VOX relativa a la convocatoria de ayudas municipales de emergencia social para familias en situación de vulnerabilidad económica y riesgo de exclusión social para el acceso a las nuevas tecnologías, en cumplimiento de la Medida Social n.º 8 del Plan de Choque Municipal ante la Crisis del Coronavirus.-	Tiempo de inicio: 1 h 24 ´ 36 ´´ Tiempo final: 1 h 33 ´ 40 ´´
10º.- Informe-Propuesta de Resolución para la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de las Actuaciones Aisladas AA-14 y AA-35 del PGOU de Nerja.-	Tiempo de inicio: 1 h 33 ´ 41 ´´ Tiempo final:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 105 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18	ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde (José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

	1 h 41 ' 36 ''
11º.- Propuesta conjunta Alcaldía, Concejales Delegados de Medio Ambiente y la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja relativa a la Red de Senderos de Nerja.-	Tiempo de inicio: 1 h 41 ' 37 '' Tiempo final: 1 h 54 ' 55 ''
12º.- Propuesta conjunta Alcaldía, Concejales Delegados de Seguridad y Transporte y la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja relativa a la Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.-	Tiempo de inicio: 1 h 54 ' 56 '' Tiempo final: 2 h 18 ' 04 ''

ASUNTOS DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

13º.- Propuesta conjunta Alcalde-Presidente, Concejales Delegados de Urbanismo y Vivienda y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular relativa a instar al Gobierno de España a aprobar de manera urgente una ley que garantice el derecho constitucional a la propiedad privada y combata eficazmente la ocupación ilegal de viviendas.-	Tiempo de inicio: 2 h 18 ' 05 '' Tiempo final: 2 h 44 ' 35 ''
14º.- Propuesta conjunta Alcalde-Presidente, Concejales Delegados de Turismo y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja relativa a instar al Gobierno Central a solicitar ayudas a la Unión Europea para el sector turístico.-	Tiempo de inicio: 2 h 44 ' 36 '' Tiempo final: 3 h 08 ' 59 ''
15º.- Propuesta conjunta Alcalde-Presidente, Concejales Delegados de Playas y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Nerja relativa a solicitar a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica, la realización de los documentos técnicos y la financiación necesaria para la ejecución del Proyecto de Construcción de Espigones para la Estabilización de la playa de la Torrecilla en el T.M. de Nerja.-	Tiempo de inicio: 3 h 09 ' 00 '' Tiempo final: 3 h 22 ' 09 ''
Dar cuenta de Escritos, Comunicaciones y Decretos.-	Tiempo de inicio: 3 h 22 ' 10 '' Tiempo final: 3 h 23 ' 40 ''
Asuntos de Urgencia.- No se presentan.	Tiempo de inicio:

DOCUMENTO .Acta: Acta PLE-29/10/2020-4 (versión 5)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: TAUMD-ITXZA-UXO5L Fecha de emisión: 16 de Febrero de 2021 a las 14:32:25 Página 106 de 106	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 08:54 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA.Firmado 03/12/2020 09:18
ESTADO FIRMADO 03/12/2020 09:18	



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Margarita Rodríguez Martín) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 8:54:51 del día 3 de Diciembre de 2020 Margarita Rodríguez Martín y por Alcalde(José Alberto Armijo Navas) de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA a las 9:18:17 del día 3 de Diciembre de 2020 José Alberto Armijo Navas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

	3 h 23 ' 41 '' Tiempo final: 3 h 23 ' 52 ''
Ruegos Y Preguntas.-	Tiempo de inicio: 3 h 23 ' 53 '' Tiempo final: 3 h 57 ' 43 ''